SÍNTESIS DEL CONTENIDO Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PAT Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS

- 2.1. ANTECEDENTES
- 2.2. FUNDAMENTOS, JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DEL PLAN
- 2.3. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN
- 2.4. EL MODELO DE PROTECCIÓN Y USO PÚBLICO
- 2.5. EL MODELO DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN
- 2.6. LAS DETERMINACIONES DEL PLAN
- 2.7. RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS



2.1. ANTECEDENTES

a Dirección General de Ordenación del Territorio Lremite a la Dirección General de Gestión del Medio Natural el Documento Consultivo del "Plan de Acción Territorial del Paisaje en La Vall de Guadalest", con la finalidad de que, sobre la base del mismo, el órgano ambiental de la Conselleria, tras realizar las consultas previas emita el Documento de Referencia que servirá de guía para la elaboración de un Informe de Sostenibilidad Ambiental (en adelante ISA), su alcance y contenidos, así como para identificar las administraciones afectadas y el público interesado.

El ISA atenderá a los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en este caso, iniciándose el proceso de evaluación ambiental del "Plan de Acción Territorial del Paisaje en La Vall de Guadalest", basándose en lo dispuesto en el Título II de la Ley 9/06, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El trámite administrativo se traduce en la concreción de un Documento Inicial o Consultivo (DC) que tiene que elaborar el Órgano Promotor del Plan (Dirección General de Territorio y Paisaje), que acompañará a la comunicación del inicio de la planificación al Órgano Ambiental competente (Dirección General de Medio Natural), con el fin de que redacte un Documento de Referencia (DR), estableciendo el alcance y contenidos en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) a elaborar por el Órgano Promotor del plan de acuerdo con las directrices marcadas por el Órgano Ambiental en el (DR). Finalmente se debe elaborar una Memoria Ambiental (MA) que deberá ser redactada conjuntamente por el Órgano Promotor y el Órgano Ambiental.

El alcance del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) se comunicará al Órgano Promotor mediante un Documento de Referencia (DR), que incluirá además, los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. El artículo 9 de la Ley 9/2006 establece la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del ISA determinado por el Órgano Ambiental, tras consultar a las administraciones públicas y al público interesado.

Con fecha 23 de marzo de 2010. la Dirección General de Gestión del Medio Natural remite a la Dirección General de Territorio y Paisaje el Documento de Referencia del presente PAT en el que se exponen los contenidos mínimos del presente ISA, así como sus criterios, directrices, amplitud y grado de detalle, etc.; principios que se han tenido siempre en consideración en la elaboración del presente Informe de Sostenibilidad Ambiental.



2.2. FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

2.2.1. Fundamentos del Plan

Los Planes de Acción Territorial (en adelante PAT's) son instrumentos de Ordenación del Territorio de carácter supramunicipal que desarrollan la acción pública del Consell de la Generalitat Valenciana. Tratan de cumplir con los objetivos y criterios de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (LOTPP), asumiendo entre otros principios, los recogidos en la Estrategia Territorial Europea (Potsdam, 1999), el Convenio Europeo del Paisaje (Florencia, 2000) y la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

El artículo 11.2 de la LOTPP capacita a la Generalitat para aprobar un PAT de carácter sectorial en materia de Paisaje, teniendo como principales objetivos, identificar y proteger los paisajes de relevancia regional en el territorio valenciano, estableciendo las directrices y criterios en la elaboración de cualquier instrumento de ordenación territorial o de paisaje reconocidos en nuestro marco legislativo.

Dentro de la estructura de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, la Dirección General de Territorio y Paisaje es el órgano directivo que tiene atribuidas las funciones de definición y ejecución de este tipo de políticas en la Comunitat Valenciana, así como de elaboración y desarrollo del PAT del Paisaje, todo ello conforme a lo descrito en el artículo 15 del Decreto 131/2007, de 27 de julio del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

La Dirección General de Territorio y Paisaje, en el ejercicio de sus competencias, ha decidido también poner en marcha una serie de trabajos previos al PAT del Paisaje de la Comunitat Valenciana, con el objeto de conseguir la experiencia necesaria que ayude a definir los fines y contenidos concretos de este tipo de planes en el futuro, y en este contexto

se enmarca el Plan de Acción Territorial del Paisaje en La Vall de Guadalest.

Se pretende establecer, además, la definición de determinados planes sectoriales o específicos que se estimen necesarios, incluyendo la delimitación y reserva de una Infraestructura Verde, que debe ser entendido como el Sistema de Espacios Abiertos (SEA) definido en el Decreto 120/2006, de 11 de agosto que reglamenta los instrumentos de paisaje. Asimismo, este SEA se incluirá en el global de la Infraestructura Verde de la Comunidad Valenciana contemplada en el artículo 19 bis de la LOTPP, como estructura territorial básica formada por las áreas y elementos territoriales de alto valor ambiental, cultural y visual; las áreas críticas del territorio que deban quedar libres de urbanización; y el entramado territorial de corredores ecológicos y conexiones funcionales que pongan en relación todos los elementos anteriores.

La planificación territorial y urbanística deberá integrar de forma adecuada y eficaz la protección, conservación y regeneración del medio natural, cultural y visual, integrando las áreas y elementos que conforman la Infraestructura Verde.

Así pues, los PAT's en materia de paisaje tienen como objetivos principales la protección de los recursos naturales, culturales y paisajísticos, la planificación territorial desde la perspectiva supramunicipal, el desarrollo económico sostenible y el acceso público a un paisaje de calidad, incorporando distintos procesos de participación pública y planes educativos.

2.2.2. Justificación del Plan

La Vall del Guadalest y su paisaje, desempeñan un papel significativo para la recuperación o construcción de un modelo territorial orientado a la consecución de planes y actuaciones de carácter sostenible y duradero en el tiempo de acuerdo con lo establecido en la LOTPP. Con estas premisas, se pretende desarrollar un PAT que sea capaz de atender a la realidad y las necesidades de cada municipio de La Vall de Guadalest, procurando dar respuesta a una serie de problemáticas e intereses comunes de las localidades, ofreciendo una excelente oportunidad para este ámbito de la montaña de Alicante.

Es un territorio rico en recursos naturales y culturales, tradicionalmente agrícola y que en las últimas décadas, ha visto como la actividad económica principal ha ido abandonándose en favor de un desarrollo turístico impulsado fundamentalmente por la localidad del El Castell de Guadalest.

2.2.3. Alcance y contenido del Plan

El "Plan de Acción Territorial del Paisaje en La Vall de Guadalest" tiene la naturaleza de plan de acción territorial de carácter sectorial de los previstos en los artículos 43,44 y 56 a 60 de la Ley 4/2004, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. En particular, se trata de un plan sectorial de protección de los valores paisajísticos, culturales y medioambientales del conjunto del Valle de Guadalest.

Los planes de acción territorial desarrollan, en ámbitos territoriales concretos o en el marco de sectores específicos, los objetivos y criterios de la LOTPP y de la Estrategia Territorial. El ámbito de los PAT's puede comprender, en todo o en parte, varios términos municipales.

Corresponde al Consell de la Generalitat Valenciana la aprobación definitiva mediante Decreto de los PAT's y mediante estos instrumentos se pueden desarrollar, completar o modificar planes de acción territorial o planes urbanísticos dentro de su ámbito territorial de intervención, como consecuencia del análisis territorial más pormenorizado o sectorial específico. También pueden establecer reservas de terrenos cuando sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

El "Plan de Acción Territorial del Paisaje en La Vall de Guadalest" debe ser coherente con el resto de instrumentos de ordenación territorial e integrará lo previsto en los instrumentos de planificación medioambiental en los términos previstos en la Ley de la Generalitat 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, y en las Directivas 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las de aves silvestres y 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres, así

como en los de protección del patrimonio cultural conforme a la Ley de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones (leyes 7/2004, de 19 de octubre y Ley 5/2007, de 9 de febrero, ambas de modificación de la Ley 4/1998)

A su vez los Planes de Acción Territorial de igual o inferior rango así como los planes urbanísticos de los municipios deberán adaptarse, en la medida de lo posible, a las directrices, determinaciones y orientaciones establecidas por el "Plan de Acción Territorial del Paisaje de La Vall de Guadalest".

Dado el carácter eminentemente paisajístico en bases a la protección y ordenación del ámbito planificado dentro del Plan, es condición indispensable del mismo el respeto de las determinaciones paisajísticas de la LOTPP y del Reglamento de Paisaje (Decreto 120/2006) que la desarrolla en estos aspectos.

En virtud de estos condicionantes, el Plan recoge e integra ENP (espacios naturales protegidos) afectados por el ámbito del PAT, fundamentalmente integrados por la propuesta de protección de la Red Natura 2000, LIC conocido como "Aitana, Serrella i Puigcampana", la ZEPA "Montañas de la Marina", la Red de Microrreservas de Flora, el Paisaje Protegido del "Puig Campana i Ponotx", el Paraje Natural Municipal de "Els Arcs", Cuevas: El avencs de Partagat, Montes de Utilidad Pública así como Montes gestionados por la Generalitat Valenciana, así como Hábitats que la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Del mismo modo, integra como patrimonio cultural el listado de Bienes de Interés Cultural (BIC's), así como otros elementos catalogados por su interés paisajístico por la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano (Bienes de Relevancia Local y Patrimonio Etnográfico).

Cabe señalar que el Plan hace suyas también las directrices establecidas en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en lo referente al proceso de participación pública..

2.2.4. Ámbitos del Plan.

El ámbito del Plan tiene un soporte territorial de carácter supramunicipal, con un enfoque importante en la revitalización del sistema rural de las montañas de alicante, mediante un tratamiento de respeto y potenciación del paisaje natural y cultural del valle. No obstante el PAT asume la unidad municipal como elemento básico de gestión territorial, urbanística, infraestructural y de mancomunación de servicios, no obstante, en el marco de gestión de ayudas se ha considerado conveniente mantener como ámbito referencial el conjunto de municipios que conforman La Vall de Guadalest.

2.2.4.1. El ámbito estricto.

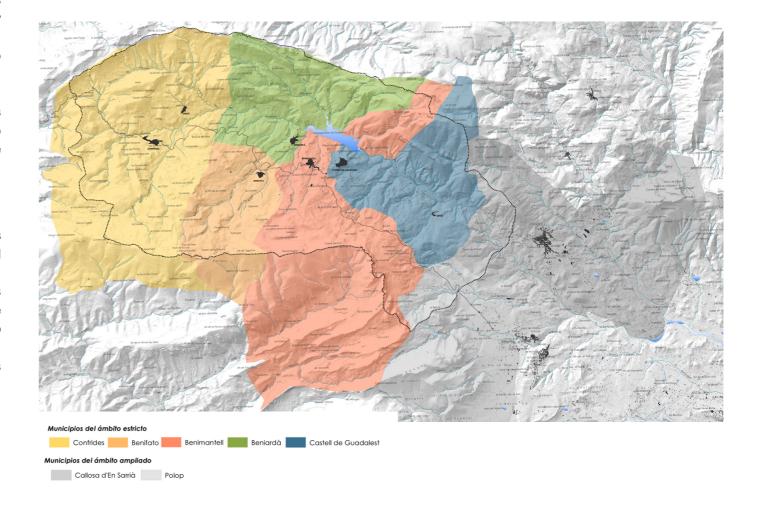
La Vall de Guadalest está formado por los núcleos de Confrides, Benifato, Beniardà, Benimantell, El Castell de Guadalest, Callosa d'En Sarrià, Tàrbena, Bolulla, y Polop. El valle está flanqueado por las sierras de Aitana, Xortà y Serrella, en un área de 116 km2 y 18 km de longitud atravesado por el río que da nombre al valle. Hablamos sin lugar a dudas, de uno de los rincones más bellos y espectaculares de la Comunitat Valenciana.

No obstante, el PAT aplicará sus objetivos y medidas en un "Ámbito Estricto" que considera los municipios de:

- Confrides.
- Beniardà.
- Benifato.
- Benimantell.
- El Castell de Guadalest.

2.2.4.2. El ámbito ampliado.

El resto de localidades quedarían agrupadas en un posible "Ámbito Ampliado (Tàrbena, Bolulla, Polop y Callosa d'En Sarrià), ya que presentan una serie de rasgos y matices territoriales diferenciados. Todos son susceptibles de incorporarse al primer grupo por motivos justificados (pertenencia geográfica del valle, conexión de Espacios Naturales, Red Natura 2000, Infraestructura Verde o la misma aplicación de programas Estatales de Desarrollo Rural como es el caso de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural...).



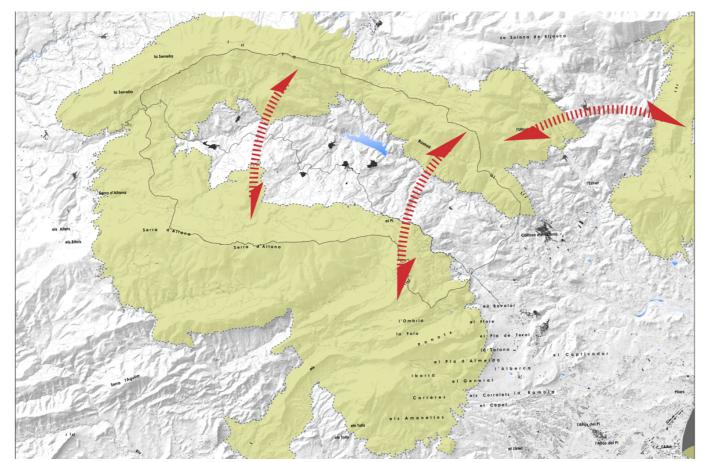


2.2.4.3.Ámbito externo de conexión de sistemas de espacios abiertos.

Es necesario considerar un ámbito externo, al margen del ámbito administrativo estrictamente definido e incluso uno geográfico definido por La Vall de Guadalest. Se trata de garantizar una reserva de territorio suficiente para permitir la conexión entre del sistema de EPN mediante la creación de corredores verdes, atendiendo con ello a lo especificado en el Art. 20 de la LOTPP, integrables en el Sistema de Espacios Abiertos de la Estrategia Territorial y en la Infraestructura Verde de la Comunidad Valenciana (Art. 19 bis LOTPP).

Estos corredores verdes desempeñarán funciones de conexión biológica y territorial y sus ejes estarán constituidos por los barrancos, vías pecuarias, ríos u otros hitos geográficos identificables en el territorio, ayudando a la vertebración de los EPN de la Comunidad Valenciana, según principios de continuidad física, ecológica y funcional.

El conjunto de municipios afectos por alguno de los ámbitos se imbrican, a su vez, dentro de las determinaciones que se derivan de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETV).



Ámbito externo de conexión de sistemas de espacios abiertos

2.2.5. Determinaciones y efectos.

La Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda pretende desarrollar un PAT de carácter sectorial en materia de paisaje en La Vall de Guadalest. La intención del gobierno valenciano, no es otra que instar a las autoridades y municipios sujetos al plan, a poner en valor su territorio, tomando como referencia fundamental el concepto y contenidos que implica el concepto de paisaje.

El plan supone la ordenación y gestión de una porción del territorio valenciano, que estaría enmarcado en el ámbito del PAT del Paisaje de la Comunitat Valenciana, documento que ha de asumir el mandato legal establecido en los artículos 22.1, 22.2, 22.3, 22.4 y 22.5 de la LOTPP 4/2004, en relación con la revitalización del patrimonio rural, así como el artículo 37 de la LOTPP 4/2004, que hace referencia al papel que debe desempeñar la Estrategia Territorial Valenciana.

El "Plan de Acción Territorial del Paisaje en La Vall de Guadalest" tiene por finalidad establecer un modelo de protección de los ámbitos territoriales definidos, de acuerdo las disposiciones que se derivan de la LOTPP 4/2004, anteriormente ya citadas. Las determinaciones del Plan vincularán tanto a las Administraciones como a los particulares, que estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones y de todos aquellos instrumentos que en desarrollo del mismo se aprueben.

El Plan desarrollará el modelo de protección y gestión, mediante la elaboración de un Documento Normativo, marco que recogerá normas de aplicación directa, indirecta o diferida y directrices vinculantes u orientativas. Las normas de aplicación directa regirán desde la aprobación del Plan con independencia del planeamiento municipal. Las

directrices orientativas fijarán una serie de criterios a considerar en el planeamiento. En el caso de que las determinaciones sean vinculantes, el planeamiento municipal y sectorial deberá ajustarse a las determinaciones marcadas por éstas.

En el supuesto que las determinaciones previstas en el Plan, una vez aprobado, contradigan o sean discordantes con las previstas en los distintos documentos de planeamiento urbanístico o sectorial existentes con anterioridad, prevalecerán las del "Plan de Acción Territorial del Paisaje en La Vall de Guadalest" sobre éstas, debiendo los documentos que las contengan adaptarse a las determinaciones previstas en el "Plan de Acción Territorial del Paisaje en La Vall de Guadalest" en sucesivas modificaciones o revisiones que en dicho planeamiento se realicen.

En zonas afectadas por determinaciones de aplicación directa o directrices vinculantes, no se podrán aprobar instrumentos de planeamiento o sectoriales que contradigan lo dispuesto por éstas, salvo con justificación expresa en razón a circunstancias sobrevenidas que afecten al interés público.

Desde un punto de vista instrumental, el PAT de Paisaje trata de delimitar ámbitos supramunicipales de intervención paisajística (tales como recorridos escénicos, zonas de afección visual desde las vías de comunicación o núcleos urbanos, cuencas hidrográficas...), cataloga los espacios de interés relevante o extraordinario e identifica los paisajes de relevancia local y supramunicipal. Así, establecerá directrices y criterios mínimos para la elaboración de los demás instrumentos desarrollados en el Reglamento de Paisaje, haciendo hincapié en la adopción de medidas de protección, ordenación y gestión del mismo.



2.3. OBJETIVOS Y **ESTRATEGIAS DEL PLAN**

2.3.1. Objetivo básico

El objetivo básico del "Plan de Acción Territorial del Paisaje en La Vall de Guadalest" es poner en valor el territorio y proteger el paisaje. Se pretende estructurar una zona de gran valor visual, natural y patrimonial desde un punto de vista sostenible, de manera que desde la gestión, ordenación y protección del paisaje se establezcan medidas, que reconociendo su gran valor apuesten por el desarrollo de su potencial, a través de acciones que permitan el uso y disfrute de su entorno, atendiendo a los objetivos básicos de la ley 4/2004, LOTPP, así como el Decreto 120/2006 Reglamento del Paisaje.

De esta manera además de identificar y proteger los paisajes de mayor interés se delimitaran los ámbitos que serán objeto de planificación, gestión y actuación en materia de paisaje.

El PAT de La Vall de Guadalest prevé su desarrollo en dos líneas fundamentales de actuación, el primer nivel incide en el alcance de los instrumentos contemplados en la LOTPP 4/2004:

- Definición de posibles figuras de Protección Territorial.
- Plantea unas Normas de Ordenación (sobre el paisaje visual, la Infraestructura Verde, sobre el patrimonio, áreas de borde urbano, equipamientos, etc.).

El segundo nivel de actuaciones incide en el desarrollo de planes sectoriales que guardan una clara incidencia paisajística:

- Plan de Desarrollo Rural y Agrícola (De acuerdo con las directrices marcadas por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación).
- Plan de Gestión Turística (Ajustado a las Directrices marcadas por el Plan de Espacios Turísticos de la Comunitat Valenciana. Conselleria de Turisme).
- Plan de Gestión Ecológico-Forestal (Tutelado por la Dirección General de Medio Natural de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda).
- Proyectos Otros Acciones Dinamizadoras.

2.3.2. Objetivos del Plan

El PAT tiene por finalidad identificar los aspectos fundamentales que caracterizan La Vall de Guadalest, apuntando las líneas de actuación territorial sobre las cuestiones estratégicas de futuro. La fragilidad del lugar justifica el establecimiento de una serie de directrices de calado territorial que ayude a conseguir un desarrollo socioeconómico equilibrado en los municipios seleccionados, teniendo en cuenta los flujos y relaciones de vecindad con el área funcional de localidades como Callosa d'En Sarrià, La Nucia y Benidorm.

El objetivo final del plan es ayudar a dirigir el modelo de sistema territorial y mejorar su funcionamiento en base a una serie de criterios que vienen definidos por las necesidades y expectativas de los agentes sociales y económicos que lo integran, afrontando con garantía de éxito los retos que se puedan plantear en el futuro. Un ámbito que debe ser entendido como una pieza clave en la articulación territorial entre litoral y la montaña de la Marina Baixa. Sus recursos naturales y culturales, lo convierten en una zona de extraordinaria calidad, vislumbrándose como un espacio geográfico único, con un potencial extraordinario para conservar su estructura territorial, sus valores paisajísticos y culturales.

Además, su situación estratégica prelitoral, permite posicionar la zona como un espacio que goza de unas ventajas comparativas inmejorables al estar en un área turística dinámica, relativamente próxima al eje o corredor de la Autopista AP-7, a las que cabe sumar las mejoras previstas en la conexión viaria entre las ciudades de Benidorm y Alcoi en la CV-70.

OBJETIVOS DE LOS PLANES DE ACCIÓN TERRITORIAL						
TIPOS	DESCRIPCIÓN					
GENERAL	Poner en valor el territorio y proteger el paisaje					
ESPECÍFICOS	La mejora de los entornos urbano y su incidencia en el paisaje					
	Proponer una infraestructura verde					
	Reactivar sectores económicos considerados como clave					
	Reforzar las políticas de protección y gestión del medio natural y de los recursos culturales					
	Ordenar o en su caso implantar los equipamientos y dotaciones públicas con calidad, racionalidad y eficiencia en					
	el medio rural y de montaña					
INSTRUMENTALES	Orientar sobre modelos de desarrollo urbano (morfología y tipos de crecimiento urbano)					
	Contribuir a la categorización y/o zonificación del Suelo No Urbanizable					
	Proponer instrumentos de gestión territorial, así como los mecanismos de Custodia Territorial (en ámbitos					
	específicos que no estén específicamente protegidos)					
	Marcar las directrices y actuaciones de puesta en valor de los Recursos paisajísticos					
	Sentar las bases de reserva de la Infraestrcutura Verde (a escala local y supramunicipal)					
	Establecer directrices de desarrollo de otros planes o proyectos en los que se exigen medidas de coordinación					
	entre ellos					
	Impulsar la elaboración de planes sectoriales con criterios ambientales (agrícolas, forestales o turísticos)					
	Favorecer el conocimiento y el acceso social a paisaje mediante el uso de campañas de información y divulgación					
	(Planes de Participación Pública)					
	Proponer una normativa					



Sin perder de vista estos objetivos, se plantea como fin último la concreción de distintos planes de desarrollo en La Vall de Guadalest, en la que se hace la necesaria articulación de otras normas de ámbito estatal como la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, el PDR de la Comunitat Valenciana 2007-2013 y el Plan Forestal de la Comunitat Valenciana. Estos cuerpos legislativos y programas deberán acompañar en cuanto a objetivos, todo aquello que se pretenda plantear en el presente PAT de Paisaje.

También debe ser un referente importante la aprobación del Plan de Espacios Turísticos de la Comunitat Valenciana, en respuesta al desarrollo del Título IV de Ley 3/1998, de 21 de mayo, por el que marca un Plan de Desarrollo Turístico de carácter Territorial en nuestra comunidad autónoma, definiendo áreas supramunicipales con características homogéneas y en las que establecen una serie de directrices de actuación basadas en la coordinación y colaboración entre las distintas administraciones y los agentes sociales que intervienen en la actividad turística.

En definitiva, el plan tiene como objetivo fundamental la mejora de la calidad de vida de los habitantes del valle, que de forma sintética, se resumen en:

- La mejora de los entornos urbanos y de su incidencia en el paisaje.
- Proponer una Infraestructura Verde.
- Reactivar sectores económicos considerados como clave.
- Reforzar las políticas de protección y gestión del medio natural y los recursos culturales.
- Ordenar o en su caso implantar equipamientos y dotaciones públicas con calidad, racionalidad y eficiencia en el medio rural/montaña.
- Plantear procesos de planificación territorial con participación activa de los ciudadanos y de las administraciones.

2.3.3.Estrategias y objetivos instrumentales del Plan

La jerarquía de los objetivos se resume del siguiente modo:

OBJETIVOS PAT DE LA VALL DE GUADALEST

Carácter General:

- Poner en valor el territorio y proteger el paisaje.

Carácter específico:

- La mejora de los entornos urbanos y de su incidencia en el paisaje.
- Proponer una infraestructura verde.
- Reactivar sectores económicos considerados como clave.
- Reforzar las políticas de protección y gestión del medio natural y de los recursos culturales.
- Ordenar, o en su caso implantar, los equipamientos y dotaciones públicas con calidad, racionalidad y eficiencia en el medio rural y de montaña.

Carácter instrumental:

- Orientar sobre los modelos de desarrollo urbano (morfología y tipos de crecimiento urbano).
- Contribuir a la categorización y/o zonificación del Suelo No Urbanizable.
- Proponer instrumentos de gestión territorial, así como los mecanismos de Custodia Territorial (en ámbitos específicos que no estén específicamente protegidos).
- Marcar las directrices y actuaciones de puesta en valor de los Recursos Paisajísticos.
- Sentar las bases de reserva de la infraestructura verde (a escala local y supramonicipal).

- Establecer directrices de desarrollo de otros planes o proyectos en los que se exige medidas de coordinación entre ellos.
- Impulsar la elaboración de planes sectoriales con criterios ambientales (agrícolas, forestales o turísticos)
- Favorecer el conocimiento y el acceso social al paisaje mediante el uso de campañas de información y divulgación (Planes de Participación Pública).
- Proponer una normativa.

Para dar cumplimiento a los objetivos básicos y primarios del Plan se ha diseñado un esquema de intervención estructurado en tres líneas estratégicas, cada una de las cuales contempla una serie de acciones y directrices para dar alcance a los objetivos señalados:

- **Estrategia 1**: Definir un modelo de protección del paisaje característico de La Vall de Guadalest, basado en la protección del paisaje de mayor valor que interrelacione todo el ámbito del PAT.
- Estrategia 2: Favorecer el acercamiento controlado de la ciudadanía a los paisajes singulares y de calidad, dando a conocer mediante diferentes tipos de actividades de divulgación las características de su entorno, de manera que puedan reconocer la identidad de cada uno de sus pueblos. Por otra parte mediante los Planes de Participación pública, los pobladores de los asentamientos que configuran el PAT, participarán en la toma de decisiones de su ámbito territorial, para que se reconozcan como parte activa en la configuración de su entorno.

2.3.3.1 Acciones y directrices de la Estrategia 1

Dentro de esta línea estratégica se incluyen las siguientes acciones o directrices:

• Programa 1.1. Modelo de Protección Territorial

ACTUACIONES

- 1.1.1. Adaptación a la Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos.
- 1.1.2. Establecer un régimen de usos del suelo (planeamiento)
- 1.1.3. La gestión de los ámbitos forestales y fluviales
 - 1.1.4. Reserva de la infraestructura verde
- 1.1.5. Puesta en valor del patrimonio histórico.
 - 1.1.6. Integración de conflictos paisajísticos
- Programa 1.2. Programas de paisaje urbano

ACTUACIONES

- 1.2.1. Mejora de la escena urbana (en el espacio público y privado)
 - 1.2.2.Intervenciones en bordes urbanos.
- 1.2.3. Reserva y tratamiento de Zonas Verdes

2.3.3.2. Acciones y directrices de la Estrategia 2

Dentro de esta línea estratégica se incluyen las siguientes acciones o directrices:

- Programa 2.1. El uso público recreativo
- 2.1.1. Puertas de entrada y recepción de visitantes
- 2.1.2. Redacción de un Plan de Uso público (entorno del embalse humedal)
- 2.1.3. Creación de un centro de interpretación del valle.
- Programa 2.2. Protección de vistas y recorridos escénicos
- 2.2.1. Puertas de entrada anunciando el Valle.
- 2.2.2. Adecuación de carreteras, ejes y caminos con valor escénico
 - 2.2.3. Creación de una red de miradores

2.3.3.3. Acciones y directrices de la Estrategia 3

Dentro de esta línea estratégica se incluyen las siguientes acciones o directrices:

- Programa 3.1. Programa agrícola
- 3.1.1. Aumento de la rentabilidad de la agricultura.
- 3.1.2. Recuperación de productos autóctonos.
- 3.1.3. Recuperación de oficios tradicionales "La Piedra Seca".
- Programa 3.2. Programa turístico
- 3.2.1. Creación del producto turístico Vall de Guadalest
- 3.2.2. Establecimiento de redes y comercialización.
 - 3.2.3. Gestión y control
- Programa 3.3. El ente de Gestión
- 3.3.1. Bases y objetivos del "Ente de Gestión".
- 3.3.2. Mecanismos de Gestión y Buen Gobierno del Territorio
- 3.3.3. La Custodia del Territorio como herramienta de gestión.
 - 3.3.4. Canales de financiación.

2.4. PROTECCIÓN Y USO PÚBLICO

2.4.1. El modelo de protección

El modelo de protección de La Vall de Guadalest y de su paisaje característico responde a los objetivos y estrategias del Plan enunciados anteriormente y se basa en la Infraestructura Verde que definirá el Estudio de Paisaje que forma parte del PAT y en criterios de sostenibilidad de los usos tradicionales agrícolas así como de la actividad rural.

La IV tiene por objeto proveer de áreas recreativas al aire libre, proteger áreas y habitats naturales así como el patrón ecológico del lugar y los valores culturales y paisajísticos, mejorar el paisaje visual y preservar zonas de transición física y visual entre distintos usos y actividades.

Incluirán los siguientes paisajes, salvo excepcionalidad que deberá ser objeto de motivación expresa:

- a) Los elementos incluidos en el Catalogo de Paisaje.
- b) Las conexiones ecológicas y funcionales o franjas de terreno que conectan los espacios del apartado anterior y que aún no teniendo elementos de singularidad manifiesta paisajística o incluso se encuentren degradados, se consideran necesarios como áreas de conexión entre los espacios de interés para lograr una continuidad física, ecológica y funcional. En cualquier caso incluirá la red hídrica, senderos históricos, vías pecuarias, infraestructuras y similares y los corredores verdes a los que se refiere la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, que desempeñan funciones de conexión biológica y territorial, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20.7 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

El sistema queda configurado por un sistema de

corredores verdes que pondrán en valor el paisaje natural, agrícola y urbano y que relacionarán las características productivas, ecológicas, culturales y recreativas de La Vall de Guadalest, a la vez que mejorará la accesibilidad al entorno así como su interrelación y conexión.

La IV de La Vall de Guadalest integrará los siguientes elementos:

2.4.1.1. Espacios naturales de interés

La IV recoge e integra los ENP (espacios naturales protegidos) afectados por el ámbito del PAT, fundamentalmente integrados por la propuesta de protección de la Red Natura LIC, conocida como "Aitana, Serrella i Puigcampana", la ZEPA "Montañas de la Marina", la Red de Microrreservas de Flora, el Paisaje Protegido del "Puig Campana i Ponotx", el Paraje Natural Municipal de "Els Arcs", Cuevas: Els avencs de Partagat. El Embalse de Guadalest y su área de influencia, se incorpora del mismo modo en la IV.

2.4.1.2. Corredores Paisajísticos.

A su vez se integran dentro de la IV los corredores paisajísticos que como elementos territoriales lineales, de anchura escasa en comparación con su longitud, permiten recorrer y disfrutar del paisaje. Se incluyen la red de corredores fluviales: Rio Guadalest y la red de barrancos adscrita al ámbito del PAT así como el conjunto de vías pecuarias propias a los municipios implicados en el Plan (Veredas, Coladas y Cañadas).

2.4.1.3. Unidades de Paisaje

El Estudio de Paisaie del PAT de La Vall de Guadalest

distingue los siguientes paisajes característicos:

- 1. Unidad Paisaje Urbana.
- 2. Unidad de Paisaje Mixta.
- 3. Unidad de Paisaje Natural.
- 4. Unidad de Paisaje Natural-Ruralizado.
- 5. Unidad de Paisaje Rural-Naturalizado.

La valoración de la calidad del paisaje de las unidades está sometida al proceso de Participación Pública. La preferencia de la población incorporará los valores atribuidos al paisaje por los agentes sociales y las poblaciones concernidas y se definirá a partir de la consulta pública establecida por el Plan de Participación Pública conforme a lo determinado por el artículo 17.2 de Reglamento que desarrolla la Ley 4/2004 LOTPP.

Su valoración se llevará a cabo conforme a la metodología que se recoge en el Estudio de Paisaje, incluyendo en el Catálogo de Paisaje y, por tanto, en la IV, aquellas Unidades de Paisaje de mayor valor.

2.4.1.4. Objetivos de calidad de los paisajes de mayor valor.

Una vez se hayan identificado los paisajes, y se haya procedido a su valoración final tras el proceso de participación pública (información pública, consultas formuladas y resultados) se podrán definir los objetivos de calidad paisajística. Así será el Estudio de Paisaje el que deba fijar los objetivos de calidad paisajística del ámbito de estudio

analizando las actividades y procesos que inciden en el paisaje y proponga las medidas y acciones necesarias para alcanzar los objetivos de calidad fijados.

El Estudio de Paisaje preverá las medidas y acciones de gestión que deban acometerse, fijando los programas que deban desarrollarse para la consecución de los objetivos de calidad paisajística. Estos programas, podrán ser tanto los específicamente previstos en la ley en materia paisajística LOTPP Ley 4/2004: Programas de Imagen Urbana, y Programas de Restauración Paisajística, así como cualquier otro enmarcable en los Programas para la Sostenibilidad y la Calidad de Vida de los Ciudadanos.

De manera genérica los objetivos de calidad paisajística, atenderán a lo especificado en el Art.38 del Reglamento que desarrolla la Ley 4/2004 LOTPP (DECRETO 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana), y se asignarán para cada unidad y recurso de paisaje.

Estos serán los objetivos de calidad paisajística.

- 1) Conservación Estricta.
- 2) Conservación Prioritaria.
- 3) Conservación del carácter existente.
- 4) Restauración de áreas degradadas.
- 5) Mejora del Carácter Existente.

2.4.1.5. Régimen de protección.

El Plan desarrollará el modelo de protección y gestión, mediante la elaboración de un Documento Normativo, marco que recogerá normas de aplicación directa, indirecta o diferida y directrices vinculantes u orientativas. Las normas de aplicación directa regirán desde la aprobación del Plan con independencia del planeamiento municipal existente. Las directrices orientativas fijarán una serie de criterios a considerar en el planeamiento. En el caso de que las determinaciones sean vinculantes, el planeamiento municipal y sectorial deberá ajustarse a las determinaciones marcadas por éstas.

Será el Modelo Territorial de La Vall de Guadalest el que organice las medidas destinadas a la protección de los valores que se pretenden proteger, gestionar o poner en valor. Se definen a continuación el conjunto de actuaciones definidas, en el marco de la conservación de los paisajes de valor y bienes culturales así como de los espacios de alto valor ecológico:

- Puesta en valor de los Espacios Naturales Protegidos y los espacios de alto valor ecológico-ambiental.

El patrimonio natural, del entorno del valle, dispone de ciertos tipos de protección conforme a la existencia de espacios de espacios naturales, LIC, ZEPA,..., cuya preservación exige que las actividades a desarrollar en dichas zonas, dispongan de limitaciones severas. Este objetivo es compatible con la realización de actividades de contemplación, e incluso de visita guiada, con actividades de ecoturismo, de modo que se reconozca y admire su extraordinario valor.

- Puesta en valor del Patrimonio Histórico-Artístico, Arquitectónico, Etnológico.

El Patrimonio de las distintas poblaciones que conforman el ámbito del PAT, será catalogado de manera que se tenga una relación de todos los elementos con valor, por sus características arquitectónicas, arqueológicas, etnológicas, visuales, paisajísticas, históricas, identificativas...

Entre ellos podremos diferenciar:

- Núcleos históricos, por sus características morfológicas y singulares.
- Núcleos Tradicionales, por sus características morfológicas particulares.
- Núcleos rurales, por su tradicional vida agrícola.
- Construcciones e Hitos relevantes, por sus características arquitectónicas y por su carácter patrimonial histórico, como Castillos, Torreones, Ermitas,...
- Construcciones de carácter etnológico, como pozos neveras, arquitectura del agua, de la piedra seca....
- Edificios relevantes, por sus características arquitectónicas, y su valor patrimonial.
- Yacimientos arqueológicos, como ruinas, yacimientos... que sean una huella de la historia.
- Patrimonio etnológico, costumbres sociales, actividades tradicionales.

Para ello se relacionaran todos sus elementos con diferentes recorridos, de manera que se den a conocer como atractivo turístico, y que a su vez sean identificados y reconocidos por la población. Se establecerán medidas de protección integral, parcial y ambiental que garanticen su conservación, mantenimiento y rehabilitación cuando corresponda.

- Restauración de elementos y señalización.

Aquellos elementos con cierto valor, que por su falta de uso o abandono se encuentren en mal estado por el paso del tiempo, serán objeto de rehabilitación y restauración, conservando sus características esenciales. Esta será otra manera de poner en valor los elementos patrimoniales relevantes, a la vez que se mejora la calidad visual del entorno.

Para dar a conocer todos estos elementos o espacios con valor cultural se crearán una relación de todos ellos, de manera que queden claramente señalizados a través de un inventario detallado justificando su inclusión en este catalogo, que se relacionaran a través de rutas, para que sean fácilmente reconocibles e identificables. La señalización de cada elemento se realiza de manera que quede integrado con su entorno.

Conforme a su estado de conservación, se establecerán medidas para su rehabilitación y puesta en valor.

El modelo de protección propuesto en la versión preliminar del Plan, deberá realizar una zonificación de los espacios contenidos en el ámbito del PAT de modo que se establezca un marco concreto de protección y régimen de usos y actividades. Este modelo tendrá fiel reflejo en el Documento Normativo a elaborar.

2.4.2. El modelo de uso público

Desde el PAT se propone la realización de un conjunto de actuaciones tendentes a promover el disfrute del paisaje y los valores asociados al mismo del La Vall de Guadalest, como un espacio con interés ambiental, histórico y cultural, por

parte de los residentes de los núcleos urbanos y los visitantes al ámbito del PAT. El conjunto de las actuaciones es conducente a un uso público de calidad desarrollado por profesionales, que permita la accesibilidad al medio y que en todo momento racionalmente asuma la capacidad de carga del territorio, evitando el conflicto entre conservación y el disfrute de La Vall.

El modelo de uso público se ha de basar en una estrategia de acercamiento controlado de la ciudadanía a los paisajes singulares y de calidad. Son varias las acciones que se proponen:

2.4.2.1. Potenciación y acondicionamiento para el uso público-recreativo

Puntos de recepción de visitantes (Ptas. de entrada)

Las puertas de acceso al ámbito del PAT serán diferentes puntos que darán paso de manera peatonal o rodada controlada a la zona de actuación. Serán puntos estratégicamente ubicados, desde los cuales será fácilmente percibido en mayor o menor media el ámbito, siempre intentado tener vistas panorámicas del entorno.

Desde estos puntos se señalizarán los recorridos y espacios de interés, podrán existir equipamientos, servicios y dotaciones. Por otra parte se establecerán corredores biológicos y ecológicos de conexión que comunicarán todo el ámbito del PAT, para una buena calidad natural del entorno.

Centro de Interpretación del valle

Se propone la creación de varios centros de interpretación del ámbito del PAT, donde se den a conocer a los visitantes las características del ámbito, sus valores históricos, patrimoniales, culturales, etnológicos, rurales, y visuales.

Proponiendo los diferentes tipos de recorridos a elegir, recorridos naturales, culturales, etnológicos, deportivos, gastronómicos... a través de los cuales se den a conocer las diferentes facetas del territorio. Será un punto de partida de todas las alternativas ofrecidas.

A su vez se propone que edificaciones tradicionales

que en la actualidad no estén es uso puedan ser rehabilitadas y utilizadas con ese fin, siempre de manera sostenible y de manera integrada en el paisaje.

Protección de Vistas

Para que todo ello funcione de una manera eficaz será necesaria la protección de las vistas más emblemáticas e identificativos del entorno. Por ello se establecerán medidas de integración y protección en las que básicamente conserven el carácter tradicional, eliminen elementos discordantes, y mejoren la calidad visual del entorno.

2.4.2.2. Recorridos escénicos

Definición y acondicionamiento de Carreteras escénicas

Se establecerá una red de las Carreteras que serán consideradas como recursos visuales, por ofrecer las mejores vistas del entorno. Serán aquellas que nos ofrecerán las mejores secuencias visuales de transición entre las diferentes unidades que conforman el ámbito, natural, rural y urbano.

También se señalará aquellas que por sus características tengan más afluencia, por lo que resultarán las que obtengan el mayor número de observadores.

Este tipo de carreteras cuidarán su acondicionamiento, evitando elementos que contaminen visualmente las vistas, como:

- Eliminar vallas publicitarias que oculten vistas,
- Evitar construcciones próximas a las carreteras que constituyan pantallas visuales

- Acondicionamiento de sus zonas de afección, con implantación de vegetación autóctona
- Eliminar el color rojo del carril bici que resulta muy visible desde otros puntos de vista, por un color verde mas compatible con el entorno

2.4.2.3. Otros recorridos escénicos: caminos y sendas: mejora accesibilidad vía verde...

Recorridos, puntos de encuentro y descanso

Desde las puertas de acceso y centros de interpretación, se dará paso a los diferentes recorridos que den a conocer las zonas del ámbito de mayor valor. Los recorridos podrán ser de carácter peatonal, o rodado, en este último caso de manera controlada:

- Ofertando transportes de carácter no motorizado, como bicicletas.
- Regulando el paso de transporte motorizado
- Incorporar servicios de transporte público colectivo

En cada recorrido se establecerán puntos de encuentro y descanso, donde se darán las secuencias visuales de mayor afluencia pública, que muestren las vistas más singulares del paisaje, conformando los miradores paisajísticos. Se relacionarán y conectarán las áreas de carácter urbano, natural o agrícola. Los puntos de encuentro o descanso se pueden clasificar en tres categorías:

- Las poblaciones tradicionales.
- Zonas de descanso y ocio.
- Edificaciones con valor patrimonial, cultural, así como posibles puntos de alojamiento y estancias.

Recuperación de caminos tradicionales

Por otra parte y de manera relacionada con las características de los recorridos, se establecerá la recuperación de los caminos tradicionales así como sus espacios vinculados, que podrían ser catalogados como una nueva tipología de recorridos: recorridos históricos, dando a conocer los paisajes que nuestros antepasados disfrutaron por esas rutas. Formarán parte de una estructura de recorridos que interrelacionará el territorio, que fomentará el uso y disfrute del paisaje, así como la identidad del territorio.

Recuperación de Edificaciones Tradicionales

Las edificaciones tradicionales que en la actualidad no estén es uso, se potenciará que puedan ser rehabilitadas y utilizadas para usos turísticos, residenciales, restauración, hospedaje, etc., siempre de manera sostenible e integrados en el paisaje.

2.4.2.4. Propuesta de miradores

Se establecerá una red de miradores que constituirán puntos de parada para la contemplación de los puntos más singulares, y con mayor calidad visual. Serán elementos que darán a conocer en paisaje más tradicional e identificativos del lugar, potenciando el vínculo de pertenencia al lugar.

2.4.3. Modelo de Integración Paisajística de infraestructuras y bordes urbanos.

Las infraestructuras son elementos considerados como estructurales y estructurantes del territorio,



puesto que su ubicación determina las pautas de desarrollo del futuro planeamiento. Por este motivo serán muy importantes las características de su diseño, de manera que se integren en el paisaje y contribuyan a su valor. En el caso de alguna infraestructuras es posible que su ejecución conlleve un claro conflicto paisajístico, que deberá ser mitigado mediante los precisos estudios de detalle en materia de paisaje (Canteras, Vertederos, Transporte Energético....) así como estableciendo

las medidas de integración idóneas en cada caso.

Es importante destacar que las carreteras son consideradas recursos de interés visual, puesto que conforman los itinerarios de mayor percepción potencial del entorno, consecuentemente, las implantaciones de nuevos trazados dispondrán necesariamente de estudios de impacto y de integración paisajística.

Se habrá de tender a:

- Evitar la fragmentación del paisaje.
- Conservar el carácter y los valores del paisaje así como su funcionalidad y eficiencia agrícola.
- Protección de la percepción de casco urbano tradicional, integrando visualmente los nuevos desarrollos urbanísticos así como las infraestructuras de borde, evitando efectos barrera hacia siluetas relevantes del paisaje, mejorando la conectividad visual entre el entorno urbano y la zonas agrícolas y forestales.
- Mejorar el disfrute del paisaje desde las carreteras, controlando los elementos

que puedan distorsionar esta percepción (edificaciones, vallas publicitarias, etc...).



2.5. EL MODELO DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

a pervivencia de la Vall de Guadalest, requiere, además de una protección específica que garantice el respeto y potenciación de su paisaje natural y cultural, de la revitalización del sistema rural, que garantice la reactivación y la continuidad del uso rústico agrícola dominante mediante formulas de carácter sostenible, que impliquen la participación tanto de agricultores, de propietarios como de intermediarios y generadores de productos agrícolas finales con el fin de asegurar la competitividad agrícola garantizando la pervivencia del sistema rural que imprime carácter a La Vall y que le dota de valor.

La presión de las expectativas de crecimiento urbano tiende a favorecer los mecanismos de abandono del carácter rural o del cambio del propio uso del suelo. Es así que el concurso de medidas de gestión con base legal que garanticen la supervivencia de la actividad agrícola y de otras asociadas al medio rural, constituyen uno de los elementos claves en el mantenimiento del carácter propio de La Vall, elemento sinérgico de importante proyección a nivel socioeconómico.

El articulado de medidas puede ser diverso, pero debe centrarse en la propiedad del suelo, la garantía de su rentabilización mediante el estimulo de la competencia y el establecimiento de actividades y servicios complementarios a las rentas agrarias.

Debe establecerse un modelo que, si bien en un origen puede enfocarse mediante mecanismos de financiación pública, ha de poder revertirse en formas de autogestión y de autofinanciación, dotando al conjunto de un potencial de autosuficiencia que garantice su correcto desarrollo económico.

2.5.1 Creación de un ente gestor.

La gestión de la Vall de Guadalest debe basarse en una "red de cooperación" entre agentes públicos y privados que estén comprometidos en la gestión y organizados en el marco de un "ente de participación y de gestión" donde concurran y se aglutinen finalidades e intereses comunes y se impulsen acciones específicas ligadas a la base territorial y los recursos naturales. Se trata de crear un ente de gestión que defina condiciones generales, haga un seguimiento de la aplicación del PAT y que no sólo impulse acciones de soporte y fomento del medio rural y de dinamización socioeconómica de espacios agrícolas o agroforestales, sino que aporte medidas innovadoras imaginativas y emprendedoras, contributivas a complementar las rentas agrarias.

La propuesta de Ente Gestor se puede materializar en:

a) Entidades Mancomunadas y Asociaciones de gestión.

Las entidades legalmente constituidas por agrupación de municipios o provincias, que gestionen el ámbito de actuación del PAT, relacionándose todas las poblaciones que lo constituyen para establecer los mismos criterios y objetivos de interés general.

Sus objetivos principales serán:

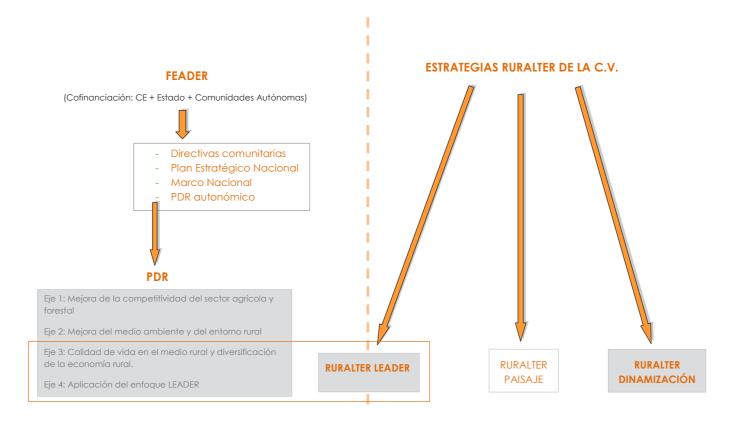
- Coordinación, cooperación y participación de todas las poblaciones afectadas.
- Gestión de la participación y relación entre entes públicos y privados.
- Fomento de la difusión pública, la sensibilización ambiental.

- Establecimiento de modelos de gestión y financiación de las áreas agrícolas.
- Definir e impulsar Planes para el uso y disfrute el entorno de una manera sostenible: Plan Agrícola y Plan Turístico.
- Seguimiento y control de todos los planes propuestos

b) Entes de participación y buen gobierno en el territorio.

Para que todas las decisiones sean consensuadas y aceptadas por toda la población, se establecerán mecanismos de participación pública, para que todo el público interesado, ciudadanos, asociaciones, visitantes...:

- Participen en la toma de decisiones que afecte a la ordenación, al paisaje y al medio ambiente.
- Se aumente la transparencia en las actuaciones que afecten al territorio.
- Se obtenga información valiosa de los ciudadanos que de otra forma no se podría tener en consideración.
- Participen en la gestión de las medidas y acciones para la ordenación, protección y gestión del paisaje, bien directamente, participando la iniciativa privada en la realización de acciones activas concretas, o indirectamente, a partir de su puesta en valor, consideración y divulgación, mediante acciones pasivas de mantenimiento y conservación.





Para ello se necesitará que:

- La información sea fácilmente accesible.
- Se divulguen los mecanismos y procesos de participación de manera adecuada para que sean lo más eficaces posibles.
- Exista un control efectivo de la participación.
- Se motiven actividades emprendedoras respetuosas con el paisaje, a realizar por la iniciativa privada. La participación privada en las acciones a desarrollar dispone del un triple valor: la concienciación en su valor identitario, la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos y la mejora de los intereses económicos particulares.
- Se constituyan Juntas de Participación del territorio y el paisaje.
- Se establezcan mecanismos de seguimiento y control, mediante el establecimiento de indicadores y poder efectuar ágilmente la corrección de estrategias para la obtención de los objetivos de protección, ordenación y gestión del paisaje global de la Vall de Guadalest.

c) Entidades de Custodia del Territorio

Organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que participan activamente en la conservación del territorio mediante las técnicas de custodia del territorio. Pueden actuar de entidad de custodia organizaciones diversas como asociaciones de vecinos, organizaciones conservacionistas, fundaciones, un ayuntamiento, un consorcio u otro tipo de ente público.

2.5.2 Mecanismos de Gestión y Buen Gobierno del Territorio.

Es necesario establecer un protocolo o código de actuaciones y relaciones para el citado Ente Gestor, en el que juega un papel muy importante la participación social y ciudadana. En este sentido, es oportuno señalar que en el ámbito del PAT (y en las zonas de montaña en general) existen multitud de planes y programas que a lo largo de la historia han funcionado de forma descoordinada, tanto en temáticas sectoriales como integrales, otorgando un papel capital al presente PAT, por disponer de multitud de competencias directas que en otras ocasiones han recaído en órganos promotores sin capacidad ni competencia en su ejecución.

Las funciones de desarrollo y coordinación, combinadas, apuntan claramente a la dimensión integral de la política de ordenación del territorio, a la necesidad de su concepción más estratégica y más participada. De este modo se abren así las puertas a un nuevo estilo de planificación territorial más estratégica. Ante los actuales retos del territorio (cambio climático, urbanización acelerada, pérdida de valores paisajísticos, patrimoniales...), no puede continuarse con los instrumentos de planificación tradicionales, basados exclusivamente en planes urbanísticos y de usos del suelo. Resulta necesaria una planificación participada y consensuada que, además de ordenar adecuadamente el territorio, se aproveche de oportunidades de desarrollo mediante proyectos concretos y realizables. También es necesario avanzar hacia una nueva cultura del territorio y de gobernanza territorial.

Algunas directrices de esta concepción estratégica en la ordenación se pueden aplicar, por ejemplo, en suelos que, mediante cualquier mecanismo (adquisición, compensación, permuta...) se hayan incorporado al patrimonio público del suelo o vayan a hacerlo en un futuro, planteándose los siguientes modelos posibles, en su mayor parte encuadrables bajo el concepto de gestión social delegada:

- Cesión mediante convenio a agricultores profesionales (individuales, cooperativas o organizaciones profesionales).
- Agricultura recreativa o de conservación.

Sobre el suelo de titularidad privada se han de articular las vías de financiación y gestión previstas dentro del conjunto de acciones y programas para la preservación de La Vall, como son:

- Fomento de iniciativas emprendedoras incorporadas en acciones como el Programa LIFE y articuladas dentro del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013.
- Puesta en valor de los productos autóctonos, creación de marcas y sellos de calidad que identifiquen los productos de La Vall. Fomento y reactivación del cooperativismo como mecanismo de autogestión.
- Reestructuración del sistema agrario: tecnificación, mejora del riego y formación de los agricultores. Agricultura Ecológica.
- Generación de ingresos complementarios a la agricultura: turismo rural, actividades deportivas, acampada, restauración y conservación del patrimonio histórico-cultural, rehabilitación de casas rurales.
- Creación de una marca turística de reconocimiento y calidad turística. Plan de Publicidad.
- Incentivos a la ocupación rural, incentivo del turismo rural, mediante la reocupación y restauración de viviendas tradicionales abandonadas. Incremento de la oferta básica de alojamiento y restauración.

- Fomento del mantenimiento de la población rural mediante la mejora de vida de la población:
 - Promoción de la mejora de viviendas y protección de la arquitectura rural.
 - Mejora y/o adecuación de la infraestructura de los servicios municipales.
 - Mejora de los equipamientos sociales.
 - Mejora y/o adecuación de la red viaria.
 - Creación y desarrollo de empresas.
- Proyectos de custodia territorial: Ayudas, convenios y proyectos concretos de custodia del territorio. Desarrollo de un modelo de custodia adaptado a la realidad social, cultural y natural de La Vall.

De todos modos la articulación de los distintos planes de desarrollo en La Vall de Guadalest ha de prever los mecanismos de coordinación entre ellos, redundando en una gestión a nivel multisectorial eficiente, así es el caso del Plan Agrícola, Plan de Uso Turístico y Recreativo y el Plan Forestal de la Comunidad Valenciana.

2.5.3 Custodia del territorio.

Una fórmula de gestión muy novedosa y que se presenta interesante para el conjunto de La Vall es la basada en el principio de Custodia del Territorio. Se trata de un modelo de gestión coparticipativo, basado en el principio de voluntariedad y que tiene un carácter no administrativo. Se trata de un método de gestión conformado mediante acuerdos de custodia donde los actores del proceso son:

- Propietarios públicos o privados. Titulares de aprovechamientos.
- Las Entidades de Custodia del Territorio (ECT).
 Entidad privada (fundación, asociación...) o pública (Administración, Organismo Autónomo, Agencia, Mancomunidad...)
- Los socios de apoyo financiero, técnico e institucional.

Se trata de un modelo óptimo que se basa en un sistema de gestión compartido, con objetivos, procedimientos para la toma de decisiones y evaluación de resultados. Es un sistema que implica a los propietarios y usuarios en la conservación y el buen uso de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos.

Los acuerdos de custodia del territorio podrán darse:

Con transmisión de la gestión.

En ellos, la entidad de custodia asume la gestión total o parcial del territorio. En este caso la entidad adquiere el compromiso de velar también por la conservación según lo que establece el acuerdo jurídico. En este grupo se encuentran las siguientes opciones legales:

1. El arrendamiento de derechos de tala, pasto u otros

- 2. La cesión de uso
- 3. El arrendamiento
- 4. La transmisión de derechos reales
- a. Las servidumbres
- b. Los derechos reales de aprovechamiento parcial
- c. El usufructo
- 5. La fiducia
- 6. La transmisión de la propiedad por donación, compraventa, permuta o legal.

Sin transmisión de la gestión

La propiedad conserva la gestión de una finca y se fijan unas tareas de gestión y protección coparticipativa que ésta aplicará, asesorada por la entidad, la cual velará porque se cumplan a través de un contacto regular con la propiedad y un seguimiento periódico de la finca y los términos del acuerdo. Dentro de este grupo se pueden encontrar:

- 1. Los acuerdos verbales
- 2. Los contratos de custodia del territorio
- 3. El arrendamiento de servicios
- 4. El establecimiento de limitaciones voluntarias al derecho de la propiedad

Otras vías de colaboración en la custodia del territorio

- 1. Donaciones monetarias y materiales
- 2. Compradores de custodia
- 3. Avales a la custodia
- 4. Voluntarios para la custodia

Para llevar a la práctica los acuerdos de custodia hace falta la participación de:

- La propiedad privada y determinadas formas de propiedad pública o común (municipal, comunal, de dominio público...) que es quien negocia, acepta y desarrolla acuerdos de custodia en sus fincas.
- Las entidades de custodia de la sociedad civil (asociaciones, fundaciones...) o públicas (ayuntamientos, consorcios de gestión de territorio, espacios protegidos...), que son las impulsoras de las iniciativas de custodia.
- Las administraciones públicas que impulsan la custodia a través de legislación, ayudas, ventajas fiscales, apoyo técnico y formativo, alianzas con entidades de custodia...
- La ciudadanía y las organizaciones de la sociedad (instituciones, empresas...) que apoyan y reconocen la actividad de los propietarios y las entidades de custodia.

La custodia del territorio depende totalmente de mecanismos de participación de estos agentes, donde el trabajo conjunto en alianza se convierte en el camino clave para conservar el territorio y satisfacer los objetivos de todos.

2.5.4 Canales de Financiación.

<u>Procedentes de la actividad agrícola y del Desarrollo</u> <u>Rural.</u>

Los canales de financiación procedentes de la actividad agrícola y del Desarrollo Rural previstas en el PAT, para la activación de la zona rural se basan en la adopción de subvenciones por parte de las diferentes administraciones, vinculadas al desarrollo rural sostenible y/o a la agricultura.

A través de las Directrices comunitarias y de la Ley estatal 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, se elabora el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Valenciana cofinanciado por el fondo FEADER para el periodo 2007-2013, donde se establecen las medidas y ayudas adaptadas a la realidad autonómica, teniendo en cuenta y ajustándose a los citados documentos comunitarios y estatales.

El Programa de Desarrollo Rural se estructura en cuatro ejes:

 Eje 1: Mejora de la competitividad del sector agrícola y forestal.

Las medidas sobre las que actuar son las siguientes:

- 1. Fomento del conocimiento y mejora del potencial humano, a través de:
 - a. Formación e información.
 - b.Instalación de jóvenes agricultores.
 - c.Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas.
 - d.Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores.
 - e.Implantación de servicios de asesoramiento.



- 2. Reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación en la cadena alimentaria, mediante:
 - a. Modernización de explotaciones.
 - b. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas: ayudas a la industria agroalimentaria
 - c.Gestión de recursos hídricos.
- Eje 2: Mejora del medio ambiente y del entorno rural.

Con las siguientes medidas destinadas a:

- 1.La utilización sostenible de tierras agrícolas, mediante:
 - a. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.
 - b. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña (ayudas agroambientales, agricultura ecológica, producción integrada, lucha contra erosión y mantenimiento del paisaje con cultivos leñosos en pendientes y terrazas, apicultura...).
- 2.La utilización sostenible de tierras forestales, mediante:
 - a. Prevención de incendios forestales.
 - b.Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en el medio forestal.

■ Eje 3: Calidad de vida en el medio rural y diversificación de la economía rural.

Las medidas de este Eje pretenden diversificar la economía rural y mejorar la calidad de vida en el medio rural, contribuyendo a la prioridad básica de creación de empleo y de condiciones propicias para el crecimiento. Todo ello mediante las siguientes medidas:

- 1. Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas.
- 2. Fomento de actividades turísticas.
- 3. Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.
- 4. Renovación de pueblos y conservación del patrimonio rural.

■ Eje 4: Aplicación del enfoque LEADER.

Este Eje establece las medidas para potenciar el desarrollo endógeno de las zonas rurales y conseguir los objetivos prioritarios del Eje 3 con los recursos asignados, mediante:

- 1. Estrategias de desarrollo rural.
- 2.Cooperación.

Según el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de la Comunitat Valenciana, los municipios que conforman La Vall de Guadalest se clasifican como Espacios Rurales Tipo RURAL-1, gozando de esta manera de preferencia a la hora de recibir fondos de los Ejes 3 y 4 descritos con anterioridad, ya que cumplen los requisitos establecidos, de población, tasa de reemplazo y densidad de población establecidos en el citado PDR.

La calificación de estos municipios dentro de los efectos de aplicación de los Ejes 3 y 4 del PDR no les otorga, en ningún caso, acceso directo a las ayudas contempladas, sino más bien es necesario definir un plan de desarrollo local aprobado dentro de un proceso selectivo transparente y en régimen de concurrencia competitiva, a través del fomento por parte de la Administración Autonómica de las actividades necesarias para que los Grupos de Actuación Local (GAL) seleccionados incluyan todo el espacio rural descrito.

De las medidas definidas en el Eje 1 del PDR se considera que todas ellas son potencialmente aplicables a los municipios afectados con el fin de fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano del medio rural. Asimismo, entre las medidas reflejadas en el Eje 2 para la mejora del medio ambiente y del entorno rural serían de destacar las referentes a las ayudas para zonas de montaña en el ámbito del PAT de la Vall de Guadalest y a las ayudas agroambientales, tales como:

- Agricultura ecológica.
- •Lucha contra la erosión y mantenimiento del paisaje con cultivos leñosos en pendientes y terrazas.

Respecto a las ayudas destinadas para el fomento de la agricultura, existe una Estrategia, denominada RURALTER, propia de la Comunitat Valenciana de los territorios rurales valencianos, financiada con fondos propios, derivada del ajuste de financiación del Programa de Desarrollo Rural.

Esta Estrategia RURALTER abarca tres líneas que en algunos casos se solapan con los ejes de actuación del PDR:

- •Ruralter-Leader. Esta línea está incluida en el PDR, correspondiéndose con los ejes 3 y 4.
- •Ruralter-Paisaje. Línea complementaria a la anterior que abarca los municipios y territorios no incluidos en la misma, con ayudas muy parecidas a las previstas en el eje 3 del PDR.

Según el Anexo VII de la orden de 30 de marzo de 2009, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se modifica la Orden de 24 de octubre de 2008, por la que se aprueban las bases de las ayudas RURALTER-Paisaje, los municipios estudiados no están incluidos en ninguna de las zonas bajo la denominación común de "Espacios Ruralter-Paisaje".



•Ruralter-Dinamización. Tiene por finalidad el apoyo a acciones de comunicación general de la Estrategia RURALTER y acciones de fomento de iniciativas innovadoras específicas que se inscriban en la misma. Podrán ser beneficiarios de subvenciones RURALTER-Dinamización los grupos de acción local (GAL) RURALTER-Leader y ayuntamientos del espacio RURALTER-Paisaje.

Procedentes del patrimonio arquitectónico, cultural y etnológico.

Las ayudas procedentes del patrimonio cultural serían las adoptadas en el PDR a través del Eje 2 de mejora del medio ambiente y del entorno rural para la utilización sostenible de las tierras agrícolas, mediante ayudas agroambientales para la lucha contra la erosión y mantenimiento del paisaje con cultivos leñosos, en nuestro caso almendros, en pendientes y terrazas con una inclinación superior al 8%.

Propuesta de fórmulas mixtas sostenibles de gestión y financiación

Los mecanismos a desarrollar en este sentido se basan en el mantenimiento de la propiedad y actividad privada en La Vall y en el fomento de las iniciativas emprendedoras para incrementar la competitividad de la actividad agrícola, la incorporación de servicios y actividades complementarios a ellas, que contribuyan a la rentabilidad de la actividad agrícola, frenen el proceso de abandono de las zonas rurales y reactiven socioeconómicamente La Vall.

Las pautas de gestión se han de basar en pautas de sostenibilidad y a su vez el fomento de la economía ha de fundamentarse en estos principios. Se articularán formas mixtas en las que no se proponga exclusivamente como mecanismo de financiación las políticas de subvención y subsidio, si bien se contempla el aprovechamiento de todas las vías de financiación procedentes de ayudas públicas.

Deberán además contemplarse las medidas compensatorias derivadas de las funciones o servicios ambientales y de conservación del paisaje que supone la actividad agroforestal en beneficio del medio rural y urbano.

2.6. DETERMINACIONES **DEL PLAN**

2.6.1. La protección de La Vall de Guadalest

Las condiciones ambientales de La Vall de Guadalest y su enclave privilegiado permiten afirmar que hablamos de un territorio extremadamente frágil, eminentemente rural con lo que ello conlleva. Puede no obstante, beneficiarse y de hecho lo hace, de la proximidad a las áreas turísticas del litoral, ya que los paisajes, gastronomía y cultura son un reclamo y un complemento perfecto al sistema turístico litoral.

La Vall de Guadalest se presenta como una unidad territorial diferenciada que merece su protección y gestión con el fin de salvaguardar su rico patrimonio natural y cultural, pudiéndose ver amenazado por un constante flujo de turistas, una agricultura regresiva y un mercado inmobiliario próximo desarrollado en localidades próximas. Ante la complejidad del problema, debemos analizar los diferentes factores que determinan el estado actual del valle. sintetizarlos gráficamente sobre el territorio y definir los espacios que deben preservarse para que se mantenga el carácter actual del paisaje. Aun con la salvedad de que la naturaleza del presente plan tendrá un carácter protector, los efectos puntuales por la ausencia de la redacción o aplicación del mismo, podrían manifestarse con los siguientes efectos ambientales, por lo que el modelo de protección es necesario:

- Afecciones en los recursos territoriales y paisajísticos: la actual regulación y gestión de los recursos, junto con el control de los flujos turísticos, puede generar problemas de degradación sobre espacios territoriales v sus recursos.
- Efectos sobre ecosistemas v biodiversidad: Deben garantizarse los corredores ecológicos y paisajísticos, favoreciendo la conectividad y evitar la fragmentación territorial disminuyendo la presión antrópica.

- Generación de procesos de pérdida de suelos: La regresión del sector agrícola favorece el abandono de tierras y el aumento de la erosión, así como la pérdida de márgenes de "pedra seca" tan característicos de la zona mediterránea.
- Generación de residuos: Posibilidad de producirse por un aumento demográfico no controlados, o por el paso esporádico de turistas y excursionistas.
- Contaminación de suelo y agua: Posible aumento demográfico no planificado o por el paso esporádico de turistas y excursionistas.
- Alteraciones del ciclo integral del agua: Pueden producirse por sequías, o por usos inadecuados por consumos humanos o agrícola.
- Generación de nuevos riesgos ambientales: Pueden darse por posibles deslizamientos en zonas de pendiente o en construcciones en zonas de servidumbre y policía de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente en materia de aguas.

En el marco socioeconómico y cultural, son múltiples las consecuencias que se pueden derivar con la puesta en marcha del PAT, aunque en ocasiones es difícil interpretar el carácter del impacto (positivo o negativo). De forma sintética, las principales alteraciones que pueden producirse son:

 Cambios en la estructura demográfica: Aumento de población con crecimientos descontrolados (necesidad de establecer límites al crecimiento o introducir el concepto de "Capacidad de Acogida Territorial").

- Procesos migratorios: Fundamentalmente por residentes extranjeros que buscan tranquilidad, huyen de zonas urbanas saturadas, buscando entre otras motivaciones un paisaje agradable para vivir.
- Redistribución espacial de la población: Crecimientos de sectores urbanos "ex novo" y abandono de áreas en busca del contacto con la naturaleza.
- Cambios en las condiciones de circulación: Creación o ampliación de nuevas infraestructuras y ejes viarios, motivadas por el aumento de la motorización y el tráfico rodado.
- Ruidos: Aumento de tráfico fundamentado en visitas y excursiones realizadas por turistas "no cautivos".
- Pérdida de terrenos productivos: Causada por el envejecimiento de la población y la falta de relevo generacional que hace que la agricultura esté en crisis, especialmente en terrenos muy accidentados.
- Cambios en la estructura y propiedad del suelo: Cambios de usos del suelo generados por expectativas lucrativas o de ocio.
- Pérdida de sistemas de vida tradicionales: Cambios en las señas de identidad propias del ámbito rural (llegada de hábitos y modelos de vida urbanos, pérdida de costumbres típicas...etc.).

2.6.2. Régimen de usos

Los usos y aprovechamientos concretos que se prevé permitir, tolerar y prohibir en cada una de las zonas, y su intensidad, se desarrollarán en la normativa del Plan que se recogerá en su versión para información pública reglada. Sin perjuicio del régimen de tolerancia o compatibilidad de usos pormenorizados, y de prohibición de los que se estimen incompatibles con el carácter de cada zona, y que el modelo de protección deberá incorporar a nivel normativo.

El Plan desarrollará el modelo de protección y gestión, mediante la elaboración de un Documento Normativo, marco que recogerá normas de aplicación directa, indirecta o diferida y directrices vinculantes u orientativas. Las normas de aplicación directa regirán desde la aprobación del Plan con independencia del planeamiento municipal existente. Las directrices orientativas fijarán una serie de criterios a considerar en el planeamiento. En el caso de que las determinaciones sean vinculantes, el planeamiento municipal y sectorial deberá ajustarse a las determinaciones marcadas por éstas.

Partiendo del modelo de consulta y participación, se apuntarán unas propuestas de protección, que se presentarán a modo de versión preliminar en un documento de alcance normativo, que recogerá las normas de aplicación directa, indirecta o diferida, así como las directrices vinculantes y orientativas, que a su finalización deberán garantizar el consenso de las partes implicadas.



Las Normas de Aplicación Directa regirán desde la aprobación del plan, con independencia del planeamiento municipal existente, mientras que las directrices de orientación fijarán distintos criterios que deben ser considerados por el planeamiento. En los casos en que las determinaciones previstas en el plan, una vez aprobado, contradigan o sean discordantes con las previstas en los distintos instrumentos de planeamiento urbano o sectorial existentes con anterioridad, prevalecerán las del PAT del Paisaje de La Vall de Guadalest sobre éstas, vinculado su cumplimiento a las distintas figuras del planeamiento urbano vigente. Especial atención se ha de tener sobre el espacio territorial que configurara el SEA.

2.6.3. Elementos estructurantes del Paisaje

Son elementos estructurantes del paisaje de La Vall de Guadalest aquellos que caracterizan la forma con la que es percibido el territorio y que además imprimen carácter al mismo, en sus aspectos visuales a escalas supramunicipales y municipales.

En función del campo de observación, los elementos estructurantes del paisaje tendrán o bien un carácter municipal o supramunicipal, considerando de carácter supramunicipal, aquellos que se enmarcan en cuencas visuales de amplitud considerable, siendo de carácter local aquellos que se sitúan en cuencas visuales de ámbito local.

La propia configuración del paisaje de La Vall de Guadalest, con un carácter fuertemente autocontenido, determina, que las cuencas visuales abarquen fundamentalmente ámbitos propios, con carácter supramunicipal dada su proximidad pero sin exceder los límites de La Vall.

Los elementos estructurantes del paisaje quedarán recogidos en el Catálogo de Paisaje que acompañe al Estudio de Paisaje del Plan.

2.6.4. Protección del patrimonio cultural

Serán objeto de especial protección las áreas, espacios, o elementos singulares que se ubiquen en el ámbito del Plan de La Vall de Guadalest, en cualquier clase de los suelos clasificados en los planes generales, de reconocido valor histórico, cultural, patrimonial o etnológico.

Serán considerados como tal.

Patrimonio histórico-artístico de las distintas poblaciones que conforman el ámbito del PAT

Será catalogado de manera que se tenga una relación de todos los elementos con valor, por sus características, arquitectónicas, arqueológicas, etnológicas, visuales, paisajísticas, históricas, identificativos...

Entre ellos podremos diferenciar:

- Núcleos históricos, por sus características morfológicas y singulares
- Núcleos rurales, por su tradicional vida agrícola
- Construcciones relevantes, por sus características arquitectónicas y por su carácter tradicional, como ermitas, castillos...
- Yacimientos arqueológicos, como ruinas, yacimientos... que sean una huella de la historia
- Patrimonio etnológico, costumbres sociales, actividades tradicionales
- Los que cada ayuntamiento reconozca como tales en su planeamiento.

Grado de Protección DGPCV	Yacimiento
Bienes de Interés Cultural (BIC)	racimiento
	CASTILLO DE ALFOFRA BARRANC COVATELLES ABRIC I BARRANC SORD ABRIC II BARRANC SORD ABRIC I PENYAL CARRASQUES ABRIC II PENYAL CARRASQUES ABRICS I,II Y III PORT DE CONFRIDES EL CASTELLET ALCOZAIBA CASTELL DE SANT JOSEP NUCLEO ANTIGUO GUADALEST ONDARELLA VILLA DEL CASTELL DE GUADALEST
Bienes de Relevancia Local (BRL)	IGLESIA SAN VICENTE FERRER
	IGLESIA SAN MIGUEL ARCANGEL IGLESIA DE SAN VICENTE MÁRTIR CASCO HISTORICO BENIMANTELL IGLESIA SAN JOSE IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA IGLESIA NUESTRA SRA ASUNCION VIA CRUCIS
Bienes Inventariados	COVA DEL C DEDICOC
Sin Catalogar por DGPCV	COVA DELS PERICOS FLORENT I FLORENT II LAPDET NUCLEO ANTIGUO CONFRIDES PENYA ALTA PENYAL DE LES CARRASOUES PORT DE CONFRIDES TOSSALET NUCLEO ANTIGUO BENIARDA NUCLEO ANTIGUO BENIMANTELL BENICICLI CLOT DE L'ESPINAR EL CLOT DEL TIO VIRGILIO EL CLOT DEL PAS II EL CLOT DEL VENTISOUER EL CLOT DEL VENTISOUER EL CLOT DE FORATA II EL CLOT DE FORATA II EL CLOT DE FORATA IV EL CLOT DEL FORATA VI EL CLOT DEL SEINOR EL CLOT DEL FORATA VI EL CLOT DEL SEINOR EL CLOT DEL FORATA VI EL CLOT DEL TEIXOS EL POUET DE LA FONT DEL CANTAL EL POUET DE LA FONT DEL CANTAL
on outdogs por Del ev	MAS DE BENIALET O DE BOIRET MAS Y MOLI DE ONDARA LAVADERO DE BENIMANTELL MOLI DE ONDARELLA EL VENTISQUER DEL RACÓ DE L'ESPINAR I EL VENTISQUER DEL RACÓ DE L'ESPINAR II EL VENTISQUER DEL RACÓ DE L'ESPINAR II EL VENTISQUER DE LA DOLINA EL VENTISQUER DE LA DOLINA EL VENTISQUER DEL VENTISQUER EL CLOT DEL A FONT DE FORATA EL CLOT DEL BARDAL EL CLOT DET PAS DE LA RABOSA EL CLOT DEL PAS DE LA RABOSA EL CLOT DEL A PENYA ALTA EL POU DE LA NEU EL CLOT DEL A PENYA ALTA EL POU DE LA NEU EL CLOT DEL COLLADO DE PAPATXIC EL VENTISQUER DEL BARRANC DE LA CANAL

Se relacionaran todos sus elementos con diferentes recorridos, de manera que se den a conocer como atractivo turístico, y que a su vez sean identificados y reconocidos por la población. Se establecerán medidas de protección integral, parcial y ambiental que garanticen su conservación, mantenimiento y rehabilitación cuando corresponda.

<u>Patrimonio cultural abandonado: restauración, señalización y puesta en valor</u>

Aquellos elementos con cierto valor, que por su falta de uso o abandono se encuentren en mal estado por el paso del tiempo, serán objeto de rehabilitación y restauración, conservando sus características esenciales. Esta será otra manera de poner en valor los elementos patrimoniales relevantes, a la vez que se mejora la calidad visual del entorno.

Para dar a conocer todos estos elementos o espacios con valor cultural se creará una relación de todos ellos, de manera que queden claramente señalizados a través de un inventario detallado justificando su inclusión en este catalogo, que se relacionaran a través de rutas, para que sean fácilmente reconocibles e identificables. La señalización de cada elemento se realizará de manera que quede integrada con su entorno.

Se articulará un Programa de restauración y mejora del Patrimonio Cultural, Rural y Etnológico.

Para la mayor potenciación del carácter patrimonial se establecerá un plan de restauración y mejora, mediante el cual se definirán las actividades pertinentes para la recuperación de los elementos degradados como elementos en estado de abandono, deterioro del suelo o cubierta, actividades o elementos impropios, catástrofes naturales, deterioro de la escena o vistas singulares,

implantación de infraestructuras e instalaciones publicitarias... y sean incorporados en la escena urbana, natural o rural de una manera compatible y sostenible, bien por recuperación a su estado original o bien por mejora.

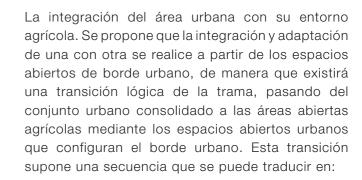
Con ello se pretende conseguir:

- Mejora de paisajes degradados, aumentado la calidad visual del entorno
- Puesta en valor de los paisajes singulares de cada lugar
- Protección, ordenación y gestión del paisaje

2.6.5. Integración de la edificación y las infraestructuras

2.6.5.1. Integración de la edificación

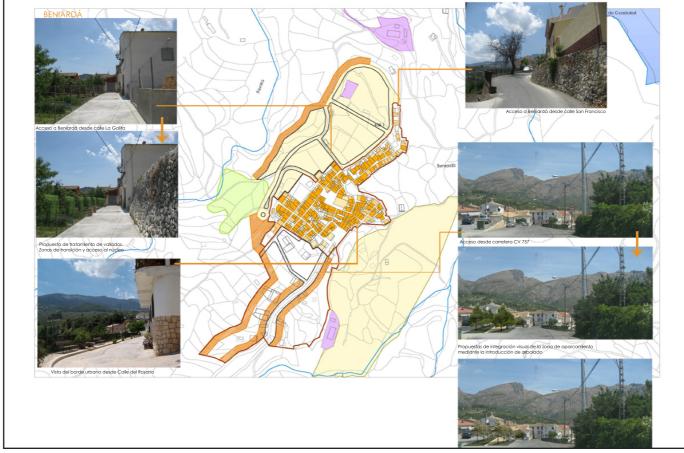
Para conservar las características estéticas, morfológicas y tipológicas de los tradicionales cascos urbanos, se requieren ciertas intervenciones de integración de la edificación de manera que los elementos que no se adaptan a las características generales del entorno, se ajusten al mismo. Entre estas acciones destacamos los tratamientos de los bordes urbanos y accesos.



- 1. Conjuntos urbanos consolidados por edificación = CERRADOS
- 2. Espacios abiertos del conjunto urbano semiconsolidado = SEMIABIERTOS
- Áreas agrícolas-forestales no consolidadas = ABIERTOS

Así pues, pasamos de un conjunto consolidado, que vive en sí mismo, con pocas vistas al exterior cuando estamos en el casco urbano, a unas zonas que siguen siendo urbanas pero que se abren hacia el exterior, son los espacios abiertos del borde urbano (plazas, parques, salidas de calles), a las áreas abiertas de las zonas agrícolas, con vistas abiertas al entorno. Estos espacios urbanos de borde formarán parte del sistema de espacios abiertos, de manera que los corredores verdes penetren en la trama urbana, y exista diversidad de usos, interrelación y conexión ecológica.

De esta manera, mediante los espacios abiertos de borde urbano se produce la asociación entre ambas áreas tanto desde el casco urbano al campo, como del campo al casco urbano, generando una secuencia visual lógica. La relación del exterior con el casco urbano, principalmente se produce desde los accesos principales a la población, por ello es importante el tratamiento de éstos para conseguir una buena secuencia visual de aproximación



Ejemplo de estudio de accesos y perfil urbano de Beniardá

al núcleo urbano, con tratamiento de arbolado, pavimentos, texturas, e incluso ordenación de volúmenes.

Para ello estos espacios de borde se constituirán con, pavimentos y texturas que sean compatibles con el entorno, así como árboles autóctonos que se integren de manera natural.

Así el PAT orientará hacia la protección de fachadas, perfiles, hitos y siluetas. Cuando se trata de bordes urbanos, se está también ayudando al tratamiento y protección de las fachadas urbanas. Algunas actuaciones en la periferia de los bordes urbanos, como son nuevos crecimientos, agrupaciones aisladas de edificaciones, etc., se deberán ser preferentemente adaptas a la morfología tradicional del casco urbano, puesto que las periferias urbanas formarán parte de la fachada urbana, conformando la visión de acceso e introducción al paisaje urbano.

Consecuentemente, no solo han de integrarse por su propia constitución, sino que han de integrarse con el entorno, permitiendo que se refleje y conserve la identidad del resto del conjunto urbano. Ante esto, el PAT planteará una serie de directrices, como por ejemplo en referencia a:

- Las alturas permitidas en las periferias deberán dejar visible la silueta urbana del resto de trama urbana
- Se deberán utilizar materiales, colores y texturas similares al conjunto edificado
- Minimización de impactos paisajísticos en áreas degradadas tales como las traseras de las edificaciones mediante la instalación de arbolado, etc.

 Destacar los elementos naturales o arquitectónicos que suponen hitos visuales: crestas montañosas, campanarios..., mediante la preservación de corredores visuales en la trama urbana.

Todas estas acciones motivarán que no existan elementos discordantes que perturben la visión global del conjunto edificado, y se identifique de una manera clara la identidad de la población, y su relación con el entorno en el que se ubica.

Se podrá integrar la red de recorridos en los núcleos de población. Se proponen recorridos que relacionen las características más singulares y de mayor valor de cada población y que den a conocer las diferentes tramas que lo configuran, desde las zonas periféricas de borde urbano más recientes, a las zonas más antiguas del núcleo histórico, así como con las plazas o puntos de encuentro importantes en la población. De esta manera, a través de estos recorridos se podrá experimentar la secuencia visual desde las áreas más externas con vistas a campo abierto a las áreas consolidadas del núcleo histórico. A su vez se podrán establecer los recorridos dando a conocer las edificaciones más singulares, que supongan recursos e hitos relevantes e identificativos para la población, por razones culturales, históricas, patrimoniales, etnológicas...

Se propone crear diferentes tipos de recorridos en función de los elementos a conocer:

- Recorridos culturales, que relacionen los elementos patrimoniales más característicos de cada población.
- Recorridos gastronómicos, que den a conocer la cocina y los productos tradicionales.
- Recorridos panorámicos, que ofrezcan los puntos de observación más singulares de cada población hacia su entorno...

Se proponen orientaciones sobre nuevos crecimientos así como posibles ubicaciones de nuevos asentamientos residenciales. Los nuevos crecimientos que se desarrollen en las áreas adyacentes al actual núcleo histórico tradicional, con una nueva configuración más actual deberán respetar las características esenciales del resto de trama urbana, como puede ser edificaciones a distintas alturas, cubiertas inclinadas, ventanales, balconadas de forja... características morfológicas, compositivas y estéticas que configuren un borde urbano compatible con el casco tradicional, y su ubicación será tal, que permita la percepción de la silueta urbana, manteniendo las características visuales identificativas de la población.

Cabe la posibilidad de que la ubicación específica y características del núcleo urbano tradicional, no permita la ampliación, sin generar impactos importantes. En este supuesto, pendiente de analizar, se podrán plantear nuevas ubicaciones para el crecimiento poblacional previsto, que no generen impactos, y cuya relación funcional quede asegurada.

En todos los casos su autorización requerirá un Estudio de Integración Paisajística informado favorablemente por la autoridad competente o por el Ente en quién ésta delegue.

2.6.5.2. Integración de las infraestructuras

El Plan deberá determinar las directrices básicas en cuanto a la ubicación de las posibles actividades productivas que impliquen el desarrollo de nuevas infraestructuras o bien otro tipo de infraestructuras (comunicación, distribución...). Se distinguirán aquellas que se establezcan sobre suelos urbanizables o urbanos y las que lo hagan sobre suelo no urbanizable.

En el primer caso, se planteará el respeto a la configuración de casco urbano tradicional. Se valorará la interacción de los distintos usos compatibles y complementarios en una misma zona urbanística, estableciendo la adecuación del espacio urbano-urbanizable para aquellas actividades productivas que resulten incompatibles con el núcleo tradicional, y que se requiera su ubicación en espacios no urbanizables (agrícolas y/o forestales).

En función de la clasificación de los usos se determinará su ubicación:

- Los usos recreativo-deportivos, educativoculturales, asistenciales y administrativoinstitucionales, se podrán unbicar en áreas
adyacentes a la población actual, de manera que
se integre de la mejor manera posible con los
nuevos crecimientos residenciales, posibilitando
así su mayor uso y evitando la movilidad forzada
no sostenible. También se puede optar por
rehabilitar algún edificio en el núcleo tradicional,
y dotarlo de un uso administrativo-institucional
como bibliotecas, casas de cultura..., para
fomentar la actividad en los núcleos históricos,
y la recuperación del patrimonio arquitectónico.



- Los usos de infraestructura o servicios urbanos, tales como áreas industriales, depuradoras, estaciones de residuos sólidos... se deberán ubicar preferentemente en zonas externas de los nuevos crecimientos residenciales, relacionados con las carreteras y caminos de más fácil acceso. De manera que sigan relacionados con la población, pero que por su naturaleza (producción de ruidos, olores, humos...) no perjudiquen a la población. Su ubicación quedará condicionada por los impactos paisajísticos sobre el entorno del valle.

En caso del suelo no urbanizable, se deberá garantizar el principio de minimización de impactos e integración paisajística, así legalmente deberán someterse a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y a nivel paisajístico de Integración Paisajística. Las zonas ocupadas por construcciones en áreas clasificadas como suelo no urbanizable, para casos de Declaraciones de Interés Comunitario, o Viviendas Aisladas en Suelo No Urbanizable, necesitarán previa autorización justificada de su establecimiento, acompañándose de un estudio de impacto ambiental así como de integración paisajística de su ubicación.

El PAT motivará la delimitación de los núcleos de viviendas en suelo no urbanizable, tanto las que se configuren conforme a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 10/2004, del Suelo No Urbanizable, como para las edificaciones que aún no configurando núcleos de viviendas, generen impactos visuales importantes en el valle. Sobre ellos se establecerán, además de las medidas para evitar impactos ambientales significativos, las Medidas de Integración Paisajística, para su integración en el entorno del valle.

Con respecto a infraestructuras que puedan ocasionar conflictos de tipo ambiental – paisajístico el PAT propondrá medidas en cuanto a:

- Canteras

Son elementos de gran impacto visual, y su mal tratamiento supone un elemento perturbador, por ello será imprescindible el estudio de su integración paisajística tanto en el momento de su implantación como en el momento del cese de su actividad, proponiendo planes de rehabilitación y regeneración del entorno transformado. Son lugares de especial relevancia que deben tratarse, y aprovechar su situación para actuaciones singulares.

- Vertederos e instalaciones análogas

Lo mismo sucede con la implantación de vertederos y otras instalaciones similares, que además de producir impacto visual también generan una serie de residuos que pueden perjudicar el entorno. Será necesario establecer medidas de control de estos vertidos, con procedimientos de depuración, así como un plan de vigilancia que asegure el buen funcionamiento de las acciones correctoras.

- Viarias y lineales

Las infraestructuras de comunicación de carácter viario y lineal, como son autopistas, carreteras y caminos, son elementos considerados como recursos visuales, por la aportación de las vistas que se obtienen desde estas del territorio, las fachadas urbanas, los hitos y referentes visuales del entorno, la secuencia visual de acceso a las poblaciones... además de ser elementos que aportan en mayor o menor medida un importante número de observadores.

Por todas estas características se procurará que las nuevas carreteras consideren la faceta visual para su implantación, y como perciben el territorio, así como son percibidos desde los asentamientos urbanos, o de recreo, y que a su vez no fragmenten el territorio. Por ellos será conveniente que no se creen nuevos recorridos paralelos a los existentes, sino que, en la medida de lo posible se mejoren los existentes, facilitando el acceso y conexión entre todas las poblaciones.

- Energéticas

Las redes energéticas suponen un gran impacto para el territorio, por ello se recomendará para los nuevos trazados que sean enterradas, y si ello no es posible que se amplíen las ya existentes, pero que no se creen nuevos trazados que supongan una fragmentación del territorio.

- Dotacionales y de servicio

Las infraestructuras dotacionales y de servicio se ubicarán en lugares estratégicos, de manera que se relacionen de manera adecuada con el resto de las infraestructuras y sean de fácil acceso. Serán lugares adecuados para las actividades de servicio o producción, con el consecuente estudio de impacto y de integración, estableciendo planes de control que garanticen su buen funcionamiento, y mantenimiento.

2.7. OTROS PLANES Y PROGRAMAS

Desdela entrada de la LOTPP 4/2004, la Comunitat Valenciana ha realizado un importante esfuerzo por desarrollar un cuerpo legislativo que contempla multitud de fórmulas y herramientas para la mejor planificación y ordenación del territorio valenciano. Conviene significar el incipiente desarrollo en la redacción de distintos PAT's de carácter sectorial. El plan para La Vall de Guadalest pretende ser el segundo (tras el redactado para la Huerta de Valencia y en la redacción simultanea con el PAT para La Vall del Serpis-Gallinera), que en materia de paisaje complete con el tiempo una serie de planes territoriales que ayuden a configurar, en suma, el PAT del Paisaje de la Comunitat Valenciana.

El carácter sectorial de los planes en materia de paisaje conviene aplicarlos como instrumentos abiertos y flexibles, donde la transversalidad de temas abordados incluye precisamente en el propio significado que contiene el concepto de paisaje.

Con vistas a conseguir un principio de coordinación y avanzar en los sistemas de cooperación interadministrativa, se advierte la existencia de otros PAT's que deben ser tenidos en cuenta en el futuro, con el fin de no crear contradicciones en sus objetivos, o la posibilidad de generar inseguridad jurídica en el engranaje entre ellos, ya que pueden estar impulsados desde distintas escalas u otras administraciones de gobierno.

Estos son los Planes que presentan conexión territorial con el Plan de La Vall de Guadalest, bien en fase de redacción, revisión, aprobación o ya aprobados.

2.7.1. Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.

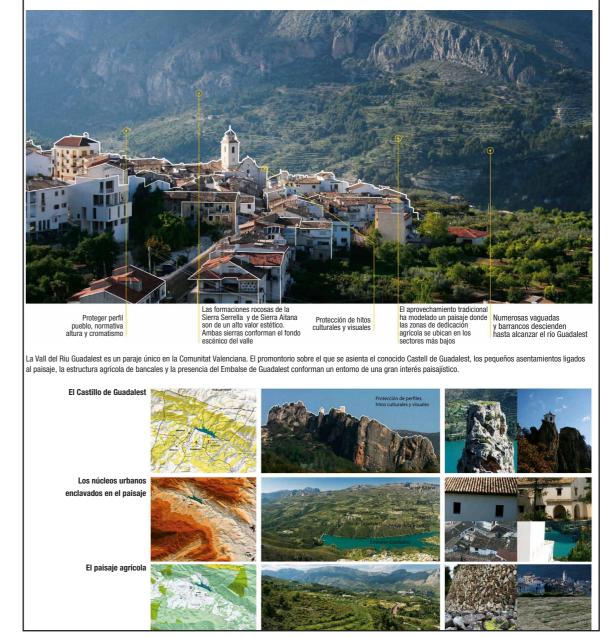
La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana se fundamenta y justifica en el mandato legal dispuesto en la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (LOTPP), en concreto en el Capítulo I Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, Título III Instrumentos de Ordenación Territorial de la citada Ley. Establece así los objetivos y regula los contenidos y la tramitación de dicha estrategia, pendiente de aprobación.

Los objetivos principales de la Estrategia Territorial de la CV vienen determinados por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y el desarrollo sostenible. Para ello, se proponen y desarrollan 25 objetivos específicos.

Entre los objetivos marcados en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana en materia de paisaje se encuentra su protección como activo cultural, económico e identitario y planteándose el Plan del Paisaje de la Vall de Guadalest.

Objetivo 11 Proteger el paisaje como activo cultural, económico e identitario

Plan del Paisaje de la Vall de Guadalet



Extracto del documento de objetivos de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.



2.7.2. Plan de Acción Territorial del Paisaje.

Se trata de un Plan de Acción Territorial de cobertura autonómica en materia de paisaje regulado en el artículo 11 de la Ley 4/2004, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (LOTPP), así como en el artículo 26 del Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Según este Reglamento, el Consell aprobará un Plan de Acción Territorial del Paisaje de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en la LOTPP en el que además de identificar y proteger los paisajes de interés regional y, en su caso, de relevancia local, en el territorio valenciano, se delimitarán los ámbitos territoriales que deban ser objeto de planificación y actuación a escala supramunicipal en materia de paisaje y en particular los recorridos escénicos y las zonas de afección visual desde las vías de comunicación.

Por tanto, el Plan de Acción Territorial del Paisaje de la Comunitat Valenciana, que se encuentra en elaboración en estos momentos, tendrá en cuenta las determinaciones del presente documento en función de su estado de tramitación.

2.7.3. Plan de Acción Territorial de Las Marinas.

El Plan de Acción Territorial de Las Marinas se encuentra en la actualidad en fase de redacción. Es impulsado por la Excma. Diputación de Alicante, en coordinación con la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda. Tiene carácter integrado y se propone a partir de la propuesta de PDU (1996) e incluye 40 Propuestas Territoriales Estratégicas para la provincia de Alicante.

2.7.4. Plan de Acción Territorial del Riesgo Sísmico.

En la actualidad el Plan de Acción Territorial del Riesgo Sísmico se encuentra en proceso de redacción por los Departamentos de Sismología y Análisis Geográficos Regional de la Universidad de Alicante.

Se trata de un Plan Sectorial en materia de riesgo sísmico regulado en el artículo 14 de la Ley 4/2004, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

2.7. 5. Il Plan de Carreteras de la Comunidad Valenciana y su continuidad en el Plan de Infraestructuras Estratégicas (PIE). Plan 2004-2010.

La Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana atribuye a la Generalitat Valenciana la competencia sobre la planificación del sistema viario, señalando su artículo 16 que la ordenación del mismo se realizará mediante el Plan de Carreteras de la Comunidad Valenciana.

Es así el decreto 23/1995, de 6 de febrero, del Gobierno Valenciano, el que aprueba el II Plan de Carreteras de la Comunidad Valenciana y el Catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana.

El Plan de Acción Territorial del Paisaje del Valle de Guadalest no se encuentra afectado por este Plan de Infraestructuras que comprende el periodo 2004-2010.

2.7.6. Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana

Se trata de un Plan Integral de carácter sectorial en materia de residuos elaborado por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda previsto en la Ley 6/1989 de 7 de julio, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Valenciana (derogada).

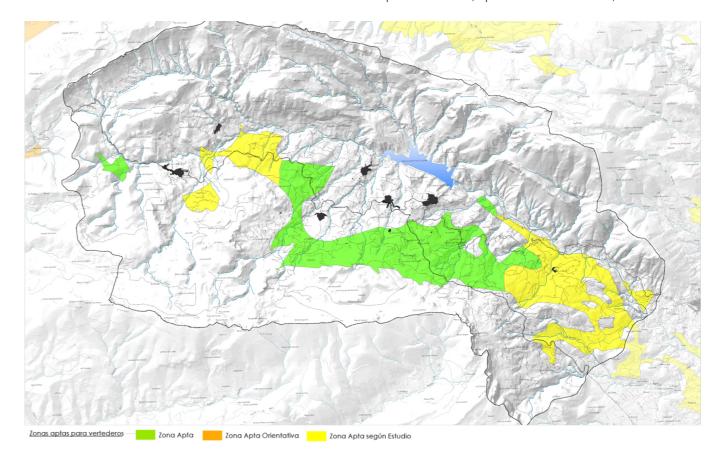
El Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIR), así como su desarrollo en los Planes Zonales prevé la creación de infraestructuras de valorización, almacenamiento, tratamiento y vertido por zonas, sin que se concrete la localización exacta de éstas.

En la actualidad, el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana se encuentra en fase de revisión.

2.7.6.1. Plan Zonal de Residuos (Zona XV).

En el ámbito de la Comunitat Valenciana se prevén dos tipos de planes, el Plan Integral de Residuos y los planes zonales, ambos de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas y particulares, mediante los cuales se distribuyen en el territorio de la Comunidad Autónoma el conjunto de instalaciones necesarias para garantizar el respeto de los principios de autosuficiencia y proximidad.

Los planes zonales se constituyen como instrumentos de desarrollo y mejora del Plan Integral de Residuos, son documentos detallados que adaptarán las previsiones de éste a cada zona que delimiten, pudiendo modificar, cuando sea





conveniente, aquellas previsiones del Plan Integral que no tengan carácter vinculante o normativo.

Mediante ambos planes autonómicos la Generalitat garantiza una adecuada dirección de la gestión de residuos en toda la Comunidad Valenciana.

El ámbito del PAT de la Vall de Guadalest se incluye en el Plan Zonal XV, aprobado mediante Orden de 12 de noviembre de 2001, del Conseller de Medio Ambiente. En el Plan Zonal no se prevé ninguna instalación de residuos, pero sí se plantean ciertas zonas aptas para vertedero en los términos municipales de Benifato, Benimantell y Castell de Guadalest. Además se proponen ciertas zonas aptas a determinar según estudios de detalle en los términos municipales de Confrides y Castell de Guadalest, tal y como puede observarse en la imagen que se muestra:

2.7.7. Il Plan de Saneamiento y Depuración de la Comunitat Valenciana (Plan de Depuración de Aguas de la CV).

El Plan nace en aplicación de la Directiva marco de Aguas 91/171/CEE y prevé una serie de actuaciones enmarcadas en el primer Plan Director referidas a la gestión de los vertidos domésticos o industriales conectados a redes de alcantarillado. Este hecho requirió la elaboración de un segundo Plan Director de carácter complementario al primero que permitiese resolver los problemas y carencias cuya solución excedía el ámbito de actuación del primer Plan Director. Además, este nuevo Plan incluye los ajustes necesarios para adecuar la política de saneamiento de la Comunidad Valenciana a las nuevas disposiciones legales surgidas en los últimos años. La ejecución de la totalidad de las actuaciones programadas en el I Plan Director se encuentran prácticamente finalizadas.

Es por ello, que las actuaciones previstas en el II Plan Director de Saneamiento y Depuración, así como las del futuro III Plan Director (en redacción), deberán ser compatibles con los objetivos perseguidos en el PAT de la Vall de Guadalest.

2.7.8. Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar y Nuevo Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar

Con la planificación hidrológica nacional se pretende conseguir a partir de la utilización ordenada de los recursos que constituyen el Dominio Público Hidráulico, y por tanto los bienes de naturaleza pública, las mayores posibilidades de desarrollo colectivo. La planificación se convierte así en el elemento central de la política hidráulica.

En la actualidad se encuentra vigente el Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar desarrollado a partir de lo especificado en el Título III de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas, mientras se encuentre pendiente de aprobación el Nuevo Plan Hidrológico.

Además, al amparo de la Directiva Marco de Aguas 91/171/CEE, así como su transcripción al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en cuyo artículo 129 se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), se redacta el Nuevo Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar.

En la actualidad todavía se encuentra en fase de redacción este Plan de carácter sectorial promovido por el Ministerio de Medio Ambiente.

2.7.9. Plan Especial de Sequías de la Cuenca del Júcar.

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional llegó a establecer la gestión de las sequías desarrollando ciertas actuaciones entre las que se encuentra el establecimiento para las cuencas intercomunitarias de un sistema global de indicadores hidrológicos que permita prever estas situaciones así como la elaboración por parte de los organismos de cuenca de Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta por eventual seguía.

Entre las medidas propuestas y que podrían afectar al ámbito del PAT se encuentran las siguientes:

- Gestión de la demanda agrícola. Búsqueda de la mayor eficiencia para los sistemas de regadío, en línea con los objetivos de la agricultura sostenible.
- Aumento de la oferta de recursos hídricos o convencionales, entre los que destaca la reutilización directa de las aguas residuales depuradas.
- Asignación de recursos mínimos ecológicos para el mantenimiento de los ecosistemas naturales.
- Reasignación de recursos en las situaciones de sequía.

2.7.10. Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre la Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA).

Se trata de un instrumento de ordenación territorial de carácter sectorial en materia de prevención del riesgo de inundación previsto en la Ley 6/1989, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Valenciana. En la actualidad este Plan se encuentra vigente y en aplicación.

Examinando la información disponible en referencia a las áreas con riesgo de inundación según el PATRICOVA, puede afirmarse la inexistencia de estas zonas de riesgo en el ámbito del Plan de Acción Territorial de la Vall de Guadalest.

2.7.11. Estrategia Forestal Española.

Como consecuencia de diferentes procesos en el ámbito internacional en relación con los bosques, el Parlamento Europeo aprobó en enero de 1997 una Resolución sobre la Política Forestal de la Unión Europea, instando a la Comisión a elaborar una Estrategia Forestal Europea, que finalmente fue comunicada y aprobada como Resolución del Consejo en 1998. Como complemento nacional a esta Estrategia Europea, como punto de partida del Programa Forestal Nacional Español tal y como se describe en los acuerdos del Panel y del Foro Intergubernamentales sobre Bosques (IPF/IFF) y para articular el modelo a seguir en la política forestal española, a la vez que se cumplen los diferentes compromisos internacionales citados, se elaboró y aprobó en 1999 esta Estrategia Forestal Española.

Entre los objetivos de la Estrategia Forestal Nacional se encuentran la Planificación de la política forestal a escala nacional y la Participación en los trabajos de los foros y organismos internacionales forestales.

Para ello se plantea las siguientes actividades y tareas:

- Elaboración, difusión y desarrollo posterior de la Estrategia Forestal Española.
- Diseño de las reformas en los instrumentos políticos forestales.
- Elaboración de los borradores de Plan Forestal de España.
- Trasposición de los objetivos nacionales a los foros internacionales.
- Relaciones forestales exteriores.
- Publicación de los acuerdos y documentos más relevantes para España.

Por tanto, en la redacción del PAT de la Vall de Guadalest será necesario tener en cuenta los objetivos perseguidos en la Estrategia Forestal Española.

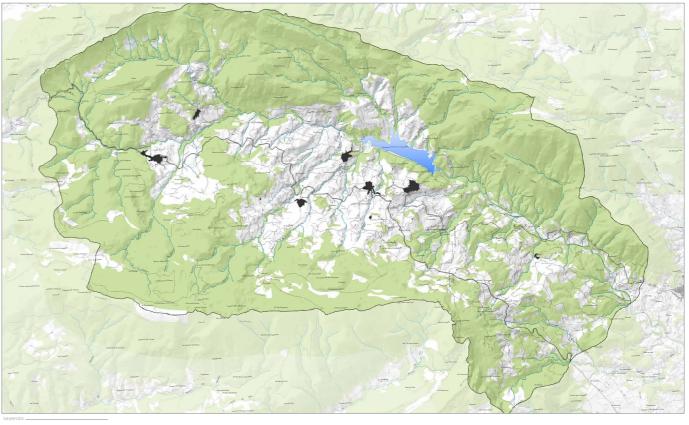
2.7.12. Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR).

El PATFOR nace como instrumento participativo de ordenación del territorio y planificación forestal que surge al amparo de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana y que introduce mejoras en materia de participación ciudadana con respecto al anterior Plan General de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana. Además se trata de un instrumento recogido en la Ley 4/2004, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (LOTPP).

El PATFOR es un instrumento capaz de cumplir con los requisitos impuestos en esta legislación siendo además un plan de acción territorial sectorial.

Este nuevo Plan Forestal plantea cinco condicionantes básicos que le diferencian del PGOF:

- La participación ciudadana.
- Está orientado a integrar el sector forestal en la ordenación del territorio.



Suelo Forestal según el Inventario Forestal de la C.V.

- 3. Creación de un documento con capacidad jurídica para complementarse con el urbanismo planeado.
- 4. Integra el cambio climático, sus impactos sobre los ecosistemas forestales y el papel de éstos.
- 5. Se encuentra sometido a un proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.

En la actualidad el PATFOR se encuentra pendiente de aprobación definitiva por el Consell de la Generalitat Valenciana, por lo que mientras se procede a esta aprobación final, los suelos forestales se rigen por su normativa específica, es decir la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.

2.7.13. Inventario Forestal de la Comunidad Valenciana.

El Plan General de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana, tras haber sido declarado contrario a derecho, dadas las carencias administrativas detectadas en el proceso de aprobación exige la redacción del nuevo Plan de Acción Territorial Forestal.

Como previo paso a esta nueva redacción se publica el Acuerdo de 15 de junio de 2007, del Consell, por el que se aprueba el Inventario Forestal de la Comunidad Valenciana y que toma como base los fundamentos de la propia Ley 3/1993, Forestal.

El PAT de la Vall del Guadalest se encuentra así afectada por el mencionado Inventario de Suelo Forestal, tal y como queda de manifiesto en la cartografía de suelos forestales.

2.7.14. Plan Especial frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana. Planes de Autoprotección.

Los incendios forestales pueden ocasionar situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que se encuentran contempladas en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil. Además la Norma Básica de Protección Civil, Real Decreto 407/1992 de 24 de abril, establece que la actuación frente al riesgo de incendios forestales deberá ser objeto de un Plan Especial, cuya elaboración debe cumplir los requisitos mínimos exigidos en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales (aprobada por la Orden de 2 de abril de 1993).

En este marco se redacta el Plan Especial frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana, aprobado mediante el Decreto 163/1998.

El objeto del Plan es regular la utilización, coordinación y movilización de los medios y recursos de los organismos públicos y privados que existen en el ámbito de la Comunidad Valenciana con la máxima eficacia, en las situaciones de preemergencia y emergencia por incendios forestales, en coherencia con el principio de que en tales situaciones, la protección de la vida y de la seguridad de las personas, ha de prevalecer frente a cualquier otro valor. En consecuencia se pretende que las actuaciones frente a los incendios forestales no sea fruto de la improvisación, sino que las mismas estén perfectamente definidas, planificadas y coordinadas.

Con respecto a los Planes de Autoprotección responden a la protección frente al riesgo de incendio de empresas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings, etc que se encuentren ubicados en zonas de riesgo, que establecerán las actuaciones a desarrollar con

los medios propios de los que dispongan para los casos de emergencia por incendios forestales que pudieran afectarles. Estos planes serán anexos del correspondiente Plan Municipal y su elaboración será fomentada por los propios municipios.

El ámbito del Plan de Acción Territorial del Paisaje de la Vall del Guadalest se enmarca dentro del ámbito de aplicación del Plan Especial, por lo que habrá de ser tenido en cuenta.

2.7.15. Reglamento de las líneas eléctricas aéreas de Alta Tensión.

El actual y todavía vigente Decreto 3151/1968 por el que se aprueba el Reglamento de las Líneas Eléctricas de Alta Tensión quedará derogado con fecha de 19 de septiembre de 2010.

Este Reglamento establece las prescripciones técnicas que deberán cumplir las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, entendiéndose como tales las de corriente alterna trifásica a 50 Hz. de frecuencia, cuya tensión nominal eficaz entre fases sea igual o superior a 1 kV.

Quedan excluidas de la aplicación de la normativa, únicamente, las líneas eléctricas que constituyen el tendido de tracción propiamente dicho - línea de contacto - de los ferrocarriles u otros medios de transporte electrificados.

La entrada en vigor del futuro Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. La aprobación de este RD supondrá la derogación del Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 4 de enero de 1965.

No obstante, las instalaciones cuyo anteproyecto, elaborado de acuerdo con este reglamento, hubiera sido presentado ante la Administración competente antes de 19 de marzo de 2010, tendrán de plazo hasta 19 de marzo de 2012 para ser culminadas.

Por otro lado, las instalaciones que se realizaron de acuerdo con sus prescripciones seguirán rigiéndose por las mismas.

2.7.16. Convenio para el desarrollo de programas piloto de desarrollo sostenible en el medio rural (Montaña de Alicante) previo al desarrollo de la Ley 45/2007, para el medio rural.

El Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y la Comunitat Valenciana, para la ejecución de programa piloto de desarrollo sostenible en las zonas rurales de Maestrat (Castellón), Hoya de Buñol-Los Serranos (Valencia), la Safor Interior-La Vall D'Albaida (Valencia), y La Montaña de Alicante delimitadas en el anexo I, a fin de servir como experiencia real directamente aplicable para el ulterior desarrollo de la Ley 45/2007, tanto en lo que se refiere a la elaboración del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, como para la posterior elaboración de los Planes de Zona mediante los que aquél debe desarrollarse.

El objeto último del Convenio es servir como laboratorio a escala real donde aplicar estrategias de colaboración y cooperación entre las administraciones, de las que se deriven modelos de acción, pautas de comportamiento y directrices de aplicación para la referida Ley, todo ello desde la óptica de compatibilizar los objetivos de conservación y respeto del patrimonio natural con los de desarrollo socioeconómico sostenible del conjunto del territorio concernido.

Las actuaciones incluidas dentro del Convenio se orientan al cumplimiento de los objetivos generales y específicos establecidos en el artículo 2 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

Por tanto, éstas serán tenidas en cuenta en la elaboración del Plan de Acción Territorial del Paisaie de la Vall de Guadalest e irán encaminadas a:

Acondicionamiento y mejora de caminos rurales e infraestructuras rurales de uso general.

- Puesta en marcha de tecnologías para aprovechamiento energético de purines, así como para la mejora en los sistemas de saneamiento, depuración, y reciclado de residuos.
- Actuaciones para mejora de la eficiencia en sistemas de distribución y riego para ahorro efectivo de agua.
- Actuaciones para la potenciación y modernización de la industria agroalimentaria.
- Actuaciones para conservación. rehabilitación y puesta en valor del patrimonio natural y cultural, en condiciones de sostenibilidad.

2.7.17. Plan de Desarrollo Rural de la Comunidad Valenciana 2007-2013.

De acuerdo con el Reglameto (CE) 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y con el marco competencial en España, cada Comunidad Autónoma ha elaborado un Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2007 - 2013 en el que, además de las medidas horizontales y los elementos comunes establecidos en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se incluyen medidas específicas para dar respuesta a las diferentes situaciones regionales.

Cada una de las estrategias definidas en el capítulo 4 del PDR, se enmarcan perfectamente en los cuatros ejes del Reglamento 1698/2005, de las Directrices Estratégicas Comunitarias y del Plan Estratégico Nacional, que constituye también los ejes de este PDR. Así mismo, las prioridades definidas en el capítulo 4, se van a llevar a cabo mediante estos cuatro ejes, en los que se articulan las medidas incluidas en el PDR.

- Eje 1. Aumento de la Competitividad del Sector Agrícola y Forestal
- Eje 2. Mejora del medio ambiente y del entorno
- Eie 3. Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural
- Eje 4. Aplicación del enfoque Leader

Es por ello, que el desarrollo del Plan de Acción Territorial del Paisaje de la Vall de Guadalest va a ir encaminado al cumplimiento de los ejes fundamentales del PDR.

2.7.18. Plan de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014.

Se trata el instrumento principal para la planificación de la acción de la Administración General del Estado en relación con el medio rural. Se deriva de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, y concreta tanto las zonas rurales como los objetivos y actuaciones multisectoriales a desarrollar por dicha Administración y los que sean concertados con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como los procedimientos de concertación y de cofinanciación aplicables.

El Programa está siendo objeto de evaluación ambiental según la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes

y programas en el medio ambiente, habiéndose acordado el inicio de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado sobre la versión preliminar del Programa y su correspondiente Informe de sostenibilidad Ambiental, por resolución del Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 3 de octubre de 2009 (BOE de 15 de octubre de 2009).

El modelo de acción elegido es un modelo de acción multisectorial, que se extiende a todos los ámbitos de intervención de las Administraciones Públicas con efectos relevantes sobre el medio rural. Se pretende con ello cubrir las carencias y necesidades en un amplio abanico de los aspectos sectoriales del medio rural, y obtener apreciables efectos positivos derivados de la sinergia entre actuaciones de muy diferente naturaleza y finalidad, pero aplicadas de forma concentrada y planificada sobre cada territorio.

Por tanto, el Plan de Acción Territorial del Paisaje de la Vall de Guadalest deberá adaptarse en sus objetivos al modelo de acción elegido en el Plan de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014.

2.7.19. Plan de Emergencias de la Presa de Guadalest

En la actualidad y tras la resolución de la licitación obtenida con fecha de 27 de marzo de 2010, el Plan de Emergencias de la Presa de Guadalest se encuentra en fase de redacción por la Confederación Hidrográfica del Júcar.